

RFC emisor:

GEH690116NV7

Nombre emisor:

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Folio:

12757469

RFC receptor:

UTS970701HT4

Nombre receptor:

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Código postal del receptor:

43200

Régimen fiscal receptor:

Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI:

Gastos en general.

Folio fiscal:

794B1F9B-09CF-4207-8652-EDB4A7C85110

No. de serie del CSD:

00001000000708647670

Serie:

FACING

Código postal, fecha y hora de emisión:

42000 2025-02-12 01:08:17

Efecto de comprobante:

Ingreso

Régimen fiscal:

Personas Morales con Fines no Lucrativos

Exportación:

No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93161700	1.5.01.01. 0.1	1	E48	UNO	120,943.0	120,943.0		No objeto de impuesto.
Descripción 1.5.01.01.0.1 - Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación								
Número de pedimento		Número de cuenta predial						

Moneda:

Peso Mexicano

Forma de pago:

Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)

Método de pago:

Pago en una sola exhibición

Subtotal

\$ 120,943.0

Total

\$ 120,943.0

Sello digital del CFDI:
OL4zQIGfzE3viUu9ybp57z4M+H929Aw45/y5I9xqmxuUjZXh2uhBIf/N2j+TFi87dGLWc31VL63zo9nv3obsAxxvq+ai1p0MJZXQI9wuj/nS/TsKLIFCfN0k0wTVu4H843yle+CK4Fh+SWVQ/sOJbTFYo9FFDMxS0SSB3DuO6Ya1izPhrEv7GRG3RR+rWPhooxd2cOqEmlpoghSRSodUdkymtbuaAOShvPHzm2Rx2YuUr02URBRBMxf1OszjhX9N6wHIAqs1GMJnFW0ybGBqZD2qqYoXYeezZ3xldy4uTcyLMguzchp4umfH7SNKbplqsDVB7Yo5ekbxv4saFJ/NC8A==

Sello digital del SAT:
SoRmouxTOK0KaWh6RcjGHjzsyYHBHoW5uNMh044RYFhk1XQzwk9rYJODWzScUejqB3YL92cgWieH069Y5IAcvkO/5I5TbcNwY2sYiAsHhweQ0Yw5ONUp7w2GnrEKKCE8j5UQz9mohdRGHgjTAS+IIT/giYMesH2ICvNDHCKRyU64QNFR5qDG3QF6YkBS7W1NxAJ/eJS/6/xrv6qNtH0uieQH8dF29vtfPFSdqOhle4ciEO1BVYmNw83GewjfmowZijnG/2LJfN+8f5ebO0JLbtgpg4mwn9UDsgR6UzPeD/r4rf6DVhEtaqu/iy09JJt+wpBhSQqDqK++tmA==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
[1.1|794B1F9B-09CF-4207-8652-EDB4A7C85110|2025-02-12T01:08:27|SAT970701NN3|OL4zQIGfzE3viUu9ybp57z4M+H929Aw45/y5I9xqmxuUjZXh2uhBIf/N2j+TFi87dGLWc31VL63zo9nv3obsAxxvq+ai1p0MJZXQI9wuj/nS/TsKLIFCfN0k0wTVu4H843yle+CK4Fh+SWVQ/sOJbTFYo9FFDMxS0SSB3DuO6Ya1izPhrEv7GRG3RR+rWPhooxd2cOqEmlpoghSRSodUdkymtbuaAOShvPHzm2Rx2YuUr02URBRBMxf1OszjhX9N6wHIAqs1GMJnFW0ybGBqZD2qqYoXYeezZ3xldy4uTcyLMguzchp4umfH7SNKbplqsDVB7Yo5ekbxv4saFJ/NC8A==|00001000000705250068|]
RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2025-02-12 01:08:27
No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068

RFC emisor:

CSS160330CP7

Nombre emisor:

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS

Folio:

000026841756

RFC receptor:

UTS970701HT4

Nombre receptor:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Código postal del receptor:

43200

Régimen fiscal receptor:

General de Ley Personas Morales

Uso CFDI:

Gastos en general.

Folio fiscal:

33B0B5B8-4C36-4D44-8690-FF6385381BCF

No. de serie del CSD:

00001000000516932473

Serie:

UH

Código postal, fecha y hora de emisión:

43200 2025-01-16 14:23:21

Efecto de comprobante:

Ingreso

Régimen fiscal:

General de Ley Personas Morales

Exportación:

No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
83101800		1	KWH		34,934.53	34,934.53		SI objeto de impuesto.		
Descripción	Energia				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Tasa o	
					IVA	Traslado	34,934.53	Factor	Cuota	Importe
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda:

Peso Mexicano

Forma de pago:

Por definir

Método de pago:

Pago en parcialidades o diferido

Subtotal

\$ 34,934.53

Impuestos trasladados

IVA 16.00%

\$ 5,589.52

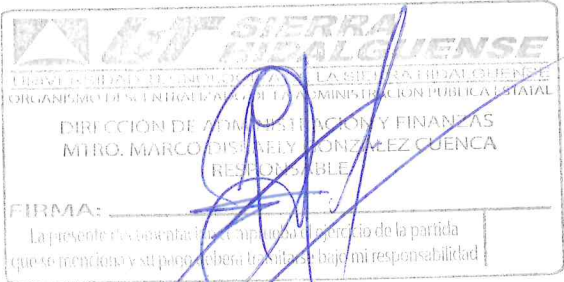
Total

\$ 40,524.05

Sello digital del CFDI:
oyPWwJR+jGYDyN5w84q3e8wBnPtCuWcezZwlqMi7qP3kTm2Lf+0kg3vx6LOy4DZHhB/kstcakAk/c/ePeHhZE6tSFxYvKPXWwSc/DMSjsyVjdn08eW6n76c6cbcVaOB0mAZJq4yyx55viM/EqN1/UzakoaWtCgOqBACoxzWn+E+hYmeunsQpXUdiswjQrj1td96ba8GQmKGI1D5tiMieZtiCMZcOA9IAT/IHRq2WqtgQDN0901vwVVQVc90EDcRP4OdYn3/SPUkEVNI70H/JoPDK9KxcxJwRegQ/RF/aemdyx0YyOu5CBn46fCrFUXHSDpDtm9UpEOnfiqnJ9tPVA==

Sello digital del SAT:
VP2w16GkO0/7JjfeKXS30hJIEK9buo9yF4KsKavsk0oSDGtxAe+AAyJvGrZRU3wzT0CKmqkm/PBzviDH/N/3FZVxXwe0SwDM4ty7zM1ErDdBCXzoi8Z1OyGbE4+Mt8SbqyQ+Pp4kiZIdaC873tOAt/+vc20k0wh+PRWk9ciZpeJ86yzRht3J79+ZLnc+WuTOz4xMDu4plrfbT1Q5UACPBNCIUhnk42qeTNM47atj2R9pzvaRPcqlGrLcCknRAgXTrXH8FKWzYsjoJv8B3eRBB0aARR/Vridug1EHrl8mKqkOHuT6GndzQnf9OafxJAjio+w5O0u5+dpzxh8D/I0Sw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
||1.1|33B0B5B8-4C36-4D44-8690-FF6385381BCF|2025-01-16T14:29:21|FAC100625MC0|oyPWwJR+jGYDyN5w84q3e8wBnPtCuWcezZwlqMi7qP3kTm2Lf+0kg3vx6LOy4DZHhB/kstcakAk/c/ePeHhZE6tSFxYvKPXWwSc/DMSjsyVjdn08eW6n76c6cbcVaOB0mAZJq4yyx55viM/EqN1/UzakoaWtCgOqBACoxzWn+E+hYmeunsQpXUdiswjQrj1td96ba8GQmKGI1D5tiMieZtiCMZcOA9IAT/IHRq2WqtgQDN0901vwVVQVc90EDcRP4OdYn3/SPUkEVNI70H/JoPDK9KxcxJwRegQ/RF/aemdyx0YyOu5CBn46fCrFUXHSDpDtm9UpEOnfiqnJ9tPVA==|00001000000700926429||
RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0 Fecha y hora de certificación: 2025-01-16 14:29:21
No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429



98
Pago de energía eléctrica
enero 2025

RFC emisor:GEH690116NV7

Nombre emisor:GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Folio:12922921

RFC receptor:UTS970701HT4

Nombre receptor:UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Código postal del receptor:43200

Régimen fiscal receptor:Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI:Gastos en general.

Folio fiscal:11E7EE22-7855-4BF8-BDBE-DD26763484D9

No. de serie del CSD:00001000000708647670

Serie:FACING

Código postal, fecha y hora de emisión:42000 2025-03-17 01:05:40

Efecto de comprobante:Ingreso

Régimen fiscal:Personas Morales con Fines no Lucrativos

Exportación:No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93161700	1.5.01.01. 0.1	1	E48	UNO	120,314.0	120,314.0		No objeto de impuesto.
Descripción	1.5.01.01.0.1 - Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación							
Número de pedimento	Número de cuenta predial							

Moneda:Peso Mexicano

F de pago:Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)

Método de pago:Pago en una sola exhibición

Subtotal

Total

\$ 120,314.0

\$ 120,314.0

Sello digital del CFDI:

PsIdra3CohJJf6IRMRZPm+37zg5cB2EM/epM+XF+NEq4dNpX4xvnET/7puNS9IEPiEcTpa9CMW5+/kEvgr4nL+d4FmsykOK9krLFirCHQliZDmtcZJtLOGfQqblpiZyAGwiQx3znZKSOHg5fTke45Lox3yZzj3QbGLsaFQFeLCDRowVMaM/YFweHX14Gt88Lp88gGwRgjSJlc8mqgeicNwNvLbfQj6uQs7Z88Qdt/eB9sjs+B69nZrb97k2bEmEem7LzLq6KpUY107AHMom1pJgMlriJ5RRICNI0oqNp3ipYd1UfNquujFdBWqMA3byMa+OJNP89lu2ycO0p4Z8Zw==

Sello digital del SAT:

LbH/RrHL0UjvTCxpkROzMWvtmyQOIVNs0CR440L592SS5Lp7/64ROeJW80USYpMhSMYFP2Tosze7LP+Rnl03wlobYj27dEch2V43dUXaGG4TbLdWhibQ4MdgJSNCImG0NZLN0m8cGQzWrcmb0/qK9JRZ1J/yXw5+IVVXgn+PmrnuNA3RroO8yM768+viRSMzztZygc31pgUJg4ygyOAcscTiuaVcXlsgDTPSUGe1iEP/9cwfB03y2XdJSz606zDFa13EUUp5jXrbRtroFBggQpYj/LB4lj9KI99s/dT/v4MmlcNa2Ou/MWV6pFZTRpXpRIUaG4JgJHeSCSB8xXoOA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|11E7EE22-7855-4BF8-BDBE-DD26763484D9|2025-03-17T01:05:52|SAT970701NN3|PsIdra3CohJJf6IRMRZPm+37zg5cB2EM/epM+XF+NEq4dNpX4xvnET/7puNS9IEPiEcTpa9CMW5+/kEvgr4nL+d4FmsykQK9krLFirCHQliZDmtcZJtLOGfQqblpiZyAGwiQx3znZKSOHg5fTke45Lox3yZzj3QbGLsaFQFeLCDRowVMaM/YFweHX14Gt88Lp88gGwRgjSJlc8mqgeicNwNvLbfQj6uQs7Z88Qdt/eB9sjs+B69nZrb97k2bEmEem7LzLq6KpUY107AHMom1pJgMlriJ5RRICNI0oqNp3ipYd1UfNquujFdBWqMA3byMa+OJNP89lu2ycO0p4Z8Zw==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068

Fecha y hora de certificación: 2025-03-17 01:05:52



RFC emisor: CSS160330CP7
Nombre emisor: CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS
Folio: 000026988153
RFC receptor: UTS970701HT4
Nombre receptor: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
Código postal del receptor: 43200
Régimen fiscal receptor: General de Ley Personas Morales
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: CCCA4820-1125-4D4F-B9AD-1A1700E3643D
No. de serie del CSD: 00001000000516932473
Serie: UH
Código postal, fecha y hora de emisión: 43200 2025-02-17 19:12:26
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		55,274.41	55,274.41		Si objeto de impuesto.
Descripción	Energía				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor Tasa o Cuota
Número de pedimento	Número de cuenta predial				IVA	Traslado	55,274.41	16.00%

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 55,274.41
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 8,843.91
Total \$ 64,118.32

Sello digital del CFDI:

L04JuV5dq2BZDRdu8HdxOdpsN/J5vTLqKnMF76Z668KOKks4YNpUlbWVwffZDzqyxCj1X9DIqGkpWS1lopXE4n+BG9Qr5J3tPmdDF1ORazl6Y9/6CXzTLhiBAJGnKtxwyl7xEmc3mBMFlzXmma6Zn8/KQcjGg/cDmgWmHqE+RnSgWoVeM/NeEp6OCbt/hqQ7CMewKWQXiNue2vH5rG3KizUEUc00ndkfdmINDQmK3ByjX9AbElcIMOB/5lvSE2wQsHIHRCwz0EcWNP+iLWA6FV+oGC7cvs6SNGnSIlldbt+hRI7gtioMjF003NL5LAXJp00kxNhjU/uDOfsSQg==

Sello digital del SAT:

UQAc2I6eQ45gpMJQ8xkp8TWQhtXQB4NUOHLvkZodhnnPeYNNMMKw02UbuOU4wLElJF0oU0srwtzUdqT6132JezbSfHloAkmiciZ+u+oxRJ5zwGMuISVZ2f24o3tURaesp3wVXe99xUmQXRbJpJoaqtjpUmVP2iGZeteXCuponpK3mimTl2Mlvr8o4IKIMilXSkj8tH4P8Ooc/mFhJHqhJZj1XT+6v/4S4okS4RGDID2ce/AAZJPdN7aUsC/95EG1LhJeloJ1PkFuwRXFYUI5kSmiGTdQvVOyj6z0z/+Kp4YYYWWhsRct+nBdeXlW8/S4/b/7lvovR/RYMJoQgQ==

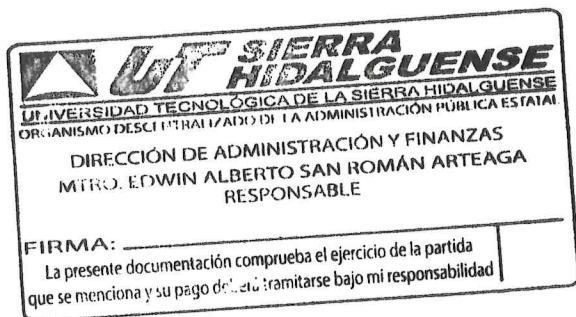
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|CCCA4820-1125-4D4F-B9AD-1A1700E3643D|2025-02-17T19:18:21|FAC100625MC0|L04JuV5dq2BZDRdu8HdxOdpsN/J5vTLqKnMF76Z668KOKks4YNpUlbWVwffZDzqyxCj1X9DIqGkpWS1lopXE4n+BG9Qr5J3tPmdDF1ORazl6Y9/6CXzTLhiBAJGnKtxwyl7xEmc3mBMFlzXmma6Zn8/KQcjGg/cDmgWmHqE+RnSgWoVeM/NeEp6OCbt/hqQ7CMewKWQXiNue2vH5rG3KizUEUc00ndkfdmINDQmK3ByjX9AbElcIMOB/5lvSE2wQsHIHRCwz0EcWNP+iLWA6FV+oGC7cvs6SNGnSIlldbt+hRI7gtioMjF003NL5LAXJp00kxNhjU/uDOfsSQg=|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0

Fecha y hora de certificación: 2025-02-17 19:18:21

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429



*pago a nombre de
cargos electorales*

RFC emisor:GEH690116NV7

Nombre emisor:GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Folio:13076548

RFC receptor:UTS970701HT4

Nombre receptor:UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Código postal del receptor:43200

Régimen fiscal receptor:Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI:Gastos en general.

Folio fiscal:D8118A9C-7025-4617-A55D-5784A854584A

No. de serie del CSD:00001000000708647670

Serie:FACING

Código postal, fecha y hora de emisión:42000 2025-04-15 01:06:12

Efecto de comprobante:Ingreso

Régimen fiscal:Personas Morales con Fines no Lucrativos

Exportación:No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93161700	1.5.01.01. 0.1	1	E48	UNO	118,976.0	118,976.0		No objeto de impuesto.
Descripción 1.5.01.01.0.1 - Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación								
Número de pedimento		Número de cuenta predial						

Moneda:Peso Mexicano

Forma de pago:Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)

Método de pago:Pago en una sola exhibición

Subtotal\$ 118,976.0

Total\$ 118,976.0

Sello digital del CFDI:

JZ0ui02MI0IP3eJZT/uzrQ6RjgE7ngBfgLsOR667sQuG0N3S87yXsgIQJ2D2yFE5CyJj/SF0gzFa5adApx9y/hejnRlhWm9WSrv6vqgj9UmQb7MZQNJOadtiZB+2zd7JqXXrdkym3RFEADnIEQy/0byrTLuGAXbqJdPTQeqH2uODhrtHUKBRQdPRMe7xxUM8UIBBgB5p+VK9sYZwKdKIYZiGJRPYQhyHbAYbMK0zuCMpzRqkL9buP7W5SjBDUUiNIppj1pay1SkbRlo1gESgGEmwYcZaBnxwvf0stGRlHOUJtUjF5RSlc8awD4+u+okjAtjy59GI3fDTzry88m8Q==

Sello digital del SAT:

Y6ci7vgz9yRqPpfoxbqArXJ0W7+2Dgq1ku32qjG2sd6sBaLudB3v/GPPkgGkz+Gapuv7ZVWKISHmkAkc2Vn2G4k9B3zRyx/GV9MQ7zKqxQqT1tWPEj1rG4tQBx6uQjikoN9x6WtYsf0PO5CTAhY1Wd0eJmM/5cUsqCeG/guU27ZGwzCVQ5DseuPUfTDuOy5JP7AkS8Ac5QuUqAxyZ8mCNPPKF9xXRT6//IIQmmwlHBhYht9sXE95g9pXvNZoPlo5VbyfRc+glsustb1w3X+jp9EinVvLQ4b9TcBnMy12BKBxWU0hVEHxMaGikWUV3dFe0SozQNFjdlsrrQlmT/h1Wg==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|D8118A9C-7025-4617-A55D-5784A854584A|2025-04-15T01:06:23|SAT970701NN3|JZ0ui02MI0IP3eJZT/uzrQ6RjgE7ngBfgLsOR667sQuG0N3S87yXsgIQJ2D2yFE5CyJj/SF0gzFa5adApx9y/hejnRlhWm9WSrv6vqgj9UmQb7MZQNJOadtiZB+2zd7JqXXrdkym3RFEADnIEQy/0byrTLuGAXbqJdPTQeqH2uODhrtHUKBRQdPRMe7xxUM8UIBBgB5p+VK9sYZwKdKIYZiGJRPYQhyHbAYbMK0zuCMpzRqkL9buP7W5SjBDUUiNIppj1pay1SkbRlo1gESgGEmwYcZaBnxwvf0stGRlHOUJtUjF5RSlc8awD4+u+okjAtjy59GI3fDTzry88m8Q==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068

Fecha y hora de certificación: 2025-04-15 01:06:23

RFC emisor: CFE370814Q10 Folio fiscal: 0BFC8CC9-207A-4B51-8F55-41E78D8CCAAA
Nombre emisor: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD No. de serie del CSD: 00001000000508310221
Folio: 000027127053 Serie: UH
RFC receptor: UTS970701HT4 Código postal, fecha y hora de emisión: 43200 2025-03-19 18:48:15
Nombre receptor: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE Efecto de comprobante: Ingreso
Código postal del receptor: 43200 Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales
Régimen fiscal receptor: General de Ley Personas Morales Exportación: No aplica
Uso CFDI: Gastos en general.

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		48,805.89	48,805.89		Si objeto de impuesto.
Descripción	Energía				Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe	
					IVA Traslado	48,805.89	Tasa 16.00%	7,808.94
Número de pedimento		Número de cuenta predial						

Moneda: Peso Mexicano Subtotal \$ 48,805.89
Forma de pago: Por definir Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 7,808.94
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido Total \$ 56,614.83

Sello digital del CFDI:

fqTJMB7DYL/R3sKngC7WvmZj6uR2CzHBr4cAIDTimjflcY/HpH+B5E+pFlnKrvNgU+Ai58b4F6gbRdzBP5FYdSeGJgOq9Ldshushp6swrTv0oeX4yl8pEOo4jzpUDRQMMWxiQzclENDxNvjIWrmhrfpwXTbxvdSDgsjcUN+S/qRgalyiNWRTjYFMWYyENNHV3IUIcIKcOyZOVgY59vdT9bUHDZWWmpaDYXNXoz+PU1jaJwcHGbJX+Qef/ERE07NseQC4nlk+g/dprjrdOGOXXJ434cL7tJE mHncmPKnGA3+4NxV5CiNOaPnCiSCa2z69x1OeMe7PWUjEBGGU2dw==

Sello digital del SAT:

jMSkpbUhzMRcRTb2HsnGLT0dXuq17M+qinURtngLRpQ90xtUnpYeS6tSXy6dLMWpPCGR8zehUHTpLgSxKcBkDmPMgDk8EcFgiz2MGk/SeXCYx9v1hQ4yl7N7saxW6OIZTakEyuXQ2twuEP2cBqMpzx8S/SK1UQoVDInYuaTwQ4nhJv9N0c+oRnSLP21aYnhTOXNKZaHROWadbg7hc4Q+qeefsfMbss23LlnfKKI34mRFJ8+zkvwsks8B/cofydEblnXk7QzZvGDEbppy8jE8Qo npDGAdSB0dMhy/IE9JgW+GTitbojuimikNbkpzcw+E2LKfx8no8hCP/8A==

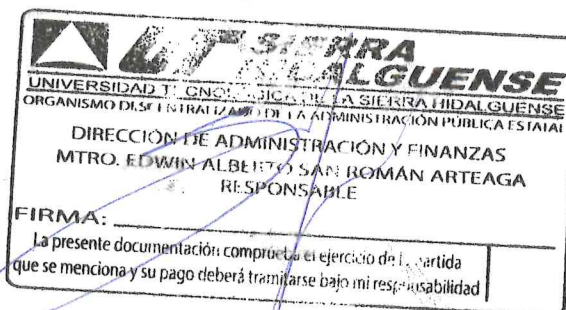
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|0BFC8CC9-207A-4B51-8F55-41E78D8CCAAA|2025-03-21T00:17:28|FAC100625MC0|fqTJMB7DYL/R3sKngC7WvmZj6uR2CzHBr4cAIDTimjflcY/HpH+B5E+pFlnKrvNgU+Ai58b4F6gbRdzBP5FYdSeGJgOq9Ldshushp6swrTv0oeX4yl8pEOo4jzpUDRQMMWxiQzclENDxNvjIWrmhrfpwXTbxvdSDgsjcUN+S/qRgalyiNWRTjYFMWYyENNHV3IUIcIKcOyZOVgY59vdT9bUHDZWWmpaDYXNXoz+PU1jaJwcHGbJX+Qef/ERE07NseQC4nlk+g/dprjrdOGOXXJ434cL7tJEmHncmPKnGA3+4NxV5CiNOaPnCiSCa2z69x1OeMe7PWUjEBGGU2dw==|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0

Fecha y hora de certificación: 2025-03-21 00:17:28

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429



*Pago x servicio de
servicio de energía
eléctrica.*



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 al 31 de enero de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A. 's., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

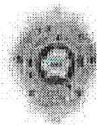
II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de

DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Iniciales para rúbricas



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 al 31 de enero de 2025

Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2. El Ing. **Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda "**LA PIBEH**", siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

II.7. Su representada, cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago, de acuerdo con el oficio SH/0216/2025 y SH/0330/2025 de fecha 10 de enero y 13 de enero del 2025 sucesivamente.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones verdidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**LA PIBEH**" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique "**EL CONTRATANTE**".

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno**, el cual se encuentra debidamente rubricado por "**LAS PARTES**", y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Iniciales para rúbricas



SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con "EL CONTRATANTE" de conformidad con el **Anexo Uno**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a "EL CONTRATANTE", sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para "EL CONTRATANTE", así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de "EL CONTRATANTE", que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que "EL CONTRATANTE" deberá reportarlos inmediatamente ante "LA PIBEH" y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por "EL CONTRATANTE" para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por "EL CONTRATANTE" y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurrir en algún ilícito que afecte bienes de "EL CONTRATANTE" o terceros, "LA PIBEH" no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo "EL CONTRATANTE" la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, "LA PIBEH" no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de "EL CONTRATANTE", de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia "LA PIBEH" no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo "EL CONTRATANTE" no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

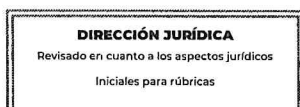
"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para "LA PIBEH" un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de "LA PIBEH" asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, "LA PIBEH" no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, "LA PIBEH" queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a "LA PIBEH" situación con la que está de acuerdo desde hoy "EL CONTRATANTE".

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

a) COSTO

La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:





CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 al 31 de enero de 2025

Del 01 al 31 de enero de 2025, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **797.7501 U.M.A.** s mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.** s es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorratio del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:

Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO

Número de Cuenta: 0190927406

Plaza: Pachuca

Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo

Número de sucursal: 7694

Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo

Clabe Interbancaria: 012290001909274064

A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2

Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Código Postal: 42080

Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás



relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE"**, solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH"**, el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE"**, por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 al 31 de enero de 2025

especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.

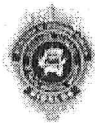
La duración del presente contrato será del 01 al 31 de enero de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE"**.

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de



"LA PIBEH", ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un periodo de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 al 31 de enero de 2025

obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

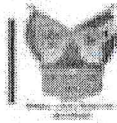
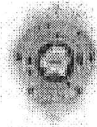
DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 al 31 de enero de 2025

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 13 de enero de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

POR "EL CONTRATANTE"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN
A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA HIDALGUENSE

LIC. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA
INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE
HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Iniciales para rúbricas

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

6-806 / 2025

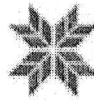
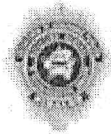
CLAVE DE USUARIO

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO	NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA's	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA's
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM.100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	CUSTODIO	24 X 24 HRS.	3	6	265.9167
VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2025					797.7501

UMA ENERO 2025	
\$108.57	
IMPORTE MENSUAL	\$86,611.73
IVA	\$13,857.88
TOTAL	\$100,469.61

RBH



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



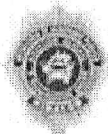
Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE CLAVE DE USUARIO 6-806 DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2025

- 1. CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.
- 2. CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.
- 3. CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.
2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.
3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.
4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.
5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

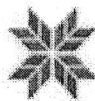


SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

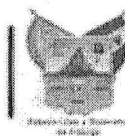


Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.
7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.
8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.
9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular (durante el desempeño de tu servicio), tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.
10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.
11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.
12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.
13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.
14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.
15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.
16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe de Seguridad de la empresa.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

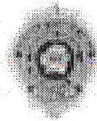


Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.
18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público (**Fuero común o Federal**) para ponerlo a disposición, como primer respondiente.
19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.
20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

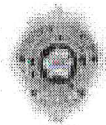
I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.'s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2. El Ing. **Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda "**LA PIBEH**", siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

II.7. Su representada, cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago, de acuerdo con el oficio SH/0216/2025 y SH/0330/2025 de fecha 10 de enero y 13 de enero del 2025 sucesivamente.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

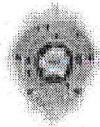
Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**LA PIBEH**" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique "**EL CONTRATANTE**".

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno**, el cual se encuentra debidamente rubricado por "**LAS PARTES**", y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"EL CONTRATANTE"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"EL CONTRATANTE"**, que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que **"EL CONTRATANTE"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"EL CONTRATANTE"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por **"EL CONTRATANTE"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de **"EL CONTRATANTE"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"EL CONTRATANTE"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo **"EL CONTRATANTE"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

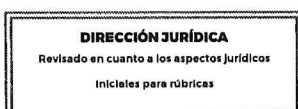
"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

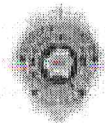
Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"EL CONTRATANTE"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

a) COSTO

La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

Del 01 de febrero al 31 de marzo de 2025, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **851.9094 U.M.A.'s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.'s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:

Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO

Número de Cuenta: 0190927406

Plaza: Pachuca

Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo

Número de sucursal: 7694

Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo

Clabe Interbancaria: 012290001909274064

A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

Registro Federal de Contribuyentes: PIB20515NX2

Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Código Postal: 42080

Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE"**, solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

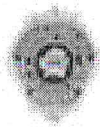
La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH"**, el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE"**, por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen



especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione "EL CONTRATANTE" con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

Es la intención de "LAS PARTES" que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a "LA PIBEH" o a "EL CONTRATANTE" o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.

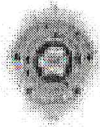
La duración del presente contrato será del 01 de febrero al 31 de marzo de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Si "EL CONTRATANTE" incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a "LA PIBEH", ésta queda liberada de cualquier obligación para con "EL CONTRATANTE" y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del "EL CONTRATANTE".

En este supuesto, las cantidades que "EL CONTRATANTE" adeude a "LA PIBEH" y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de "LA PIBEH" ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de "LA PIBEH", ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

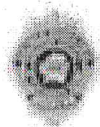
DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un periodo de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

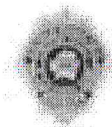
DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de febrero de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

POR "EL CONTRATANTE"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN
A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSÓN GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA HIDALGUENSE

LIC. MARÍA LUISA VARGAS MAYORCA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA
INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE
HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Iniciales para rúbricas

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO

6-806 / 2025

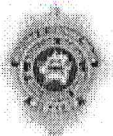
CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO	NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA's	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA's
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2025					851.9094

UMA FEBRERO- MARZO 2025	\$113.14
IMPORTE MENSUAL	\$96,385.03
IVA	\$15,421.60
TOTAL	\$111,806.63




RBH



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



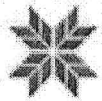
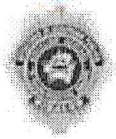
Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE CLAVE DE USUARIO 6-806 DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DEL 2025

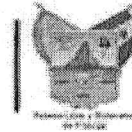
- 1. CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.
- 2. CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.
- 3. CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.
2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.
3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.
4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.
5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

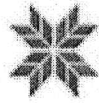
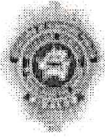


SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.
7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.
8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.
9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular (durante el desempeño de tu servicio), tabletas, computadoras personales, televisores, audifonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.
10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.
11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.
12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.
13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.
14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.
15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.
16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe de Seguridad de la empresa.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

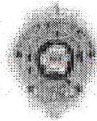


Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.
18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público (**Fuero común o Federal**) para ponerlo a disposición, como primer respondiente.
19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.
20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

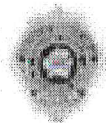
I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.'s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2. El Ing. **Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda "**LA PIBEH**", siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

II.7. Su representada, cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago, de acuerdo con el oficio SH/0216/2025 y SH/0330/2025 de fecha 10 de enero y 13 de enero del 2025 sucesivamente.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

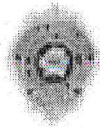
Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**LA PIBEH**" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique "**EL CONTRATANTE**".

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno**, el cual se encuentra debidamente rubricado por "**LAS PARTES**", y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.



SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con "EL CONTRATANTE" de conformidad con el **Anexo Uno**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a "EL CONTRATANTE", sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para "EL CONTRATANTE", así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de "EL CONTRATANTE", que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que "EL CONTRATANTE" deberá reportarlos inmediatamente ante "LA PIBEH" y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por "EL CONTRATANTE" para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por "EL CONTRATANTE" y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurrir en algún ilícito que afecte bienes de "EL CONTRATANTE" o terceros, "LA PIBEH" no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo "EL CONTRATANTE" la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, "LA PIBEH" no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de "EL CONTRATANTE", de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia "LA PIBEH" no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo "EL CONTRATANTE" no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

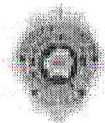
"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para "LA PIBEH" un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de "LA PIBEH" asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, "LA PIBEH" no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, "LA PIBEH" queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a "LA PIBEH" situación con la que está de acuerdo desde hoy "EL CONTRATANTE".

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

a) COSTO

La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

Del 01 de febrero al 31 de marzo de 2025, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **851.9094 U.M.A.'s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.'s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:

Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO

Número de Cuenta: 0190927406

Plaza: Pachuca

Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo

Número de sucursal: 7694

Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo

Clabe Interbancaria: 012290001909274064

A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2

Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Código Postal: 42080

Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE"**, solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

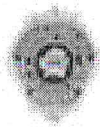
La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH"**, el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE"**, por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen



especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione "EL CONTRATANTE" con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

Es la intención de "LAS PARTES" que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a "LA PIBEH" o a "EL CONTRATANTE" o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.

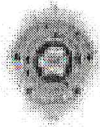
La duración del presente contrato será del 01 de febrero al 31 de marzo de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Si "EL CONTRATANTE" incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a "LA PIBEH", ésta queda liberada de cualquier obligación para con "EL CONTRATANTE" y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del "EL CONTRATANTE".

En este supuesto, las cantidades que "EL CONTRATANTE" adeude a "LA PIBEH" y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de "LA PIBEH" ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de "LA PIBEH", ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

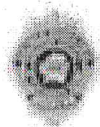
DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un periodo de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

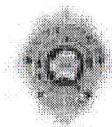
DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de febrero de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

POR "EL CONTRATANTE"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN
A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSÓN GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA HIDALGUENSE

LIC. MARÍA LUISA VARGAS MAYORCA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA
INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE
HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Iniciales para rúbricas

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO

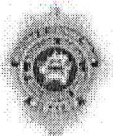
6-806 / 2025

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO	NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA's	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA's
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2025					851.9094

UMA FEBRERO- MARZO 2025	\$113.14
IMPORTE MENSUAL	\$96,385.03
IVA	\$15,421.60
TOTAL	\$111,806.63

RBH



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



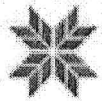
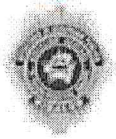
Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

**PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DEL 2025**

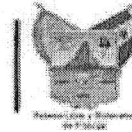
- 1. CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.
- 2. CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.
- 3. CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.
2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.
3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.
4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.
5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

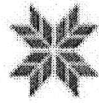
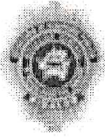


SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.
7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.
8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.
9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular (durante el desempeño de tu servicio), tabletas, computadoras personales, televisores, audifonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.
10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.
11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.
12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.
13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.
14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.
15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.
16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe de Seguridad de la empresa.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.
18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público (**Fuero común o Federal**) para ponerlo a disposición, como primer respondiente.
19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.
20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

M.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1 TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP'S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - “LA UNIVERSIDAD” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA CANTIDAD DE \$80,000.00(OCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN Estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y ACEPTADAS POR “LA UNIVERSIDAD”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE “LA UNIVERSIDAD” ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:

EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:

SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA UNIVERSIDAD"**, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:

A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"LA UNIVERSIDAD"**, POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:

"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES.
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"LA UNIVERSIDAD":

ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSEQUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:

"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	"LA UNIVERSIDAD" CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200
--	---

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.

NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES
- D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN:

EN CASO DE CONTROVERSIDAD, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DEL GRUPO
HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN
ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOZA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CON/ADQ/001/2025, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

sc.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP'S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - “LA UNIVERSIDAD” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA CANTIDAD DE \$80,000.00(OCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE FEBRERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y ACEPTADAS POR “LA UNIVERSIDAD”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE “LA UNIVERSIDAD” ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:
EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE FEBRERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:
SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA UNIVERSIDAD"**, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:

A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"LA UNIVERSIDAD"**, POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:

"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"LA UNIVERSIDAD":

ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU

FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:

"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	"LA UNIVERSIDAD" CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200
---	---

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

H.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.

NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES.
- D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:

EN CASO DE CONTROVERSIDAD, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ABOGADO LEGAL DEL GRUPO
HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN
ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOZA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CON/ADQ/003/2025, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "**LA UNIVERSIDAD**" QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

h.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP'S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN **INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES**, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ACEPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:

EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:

SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA UNIVERSIDAD"**, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:

A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"LA UNIVERSIDAD"**, POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:

"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES.
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"LA UNIVERSIDAD":

ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:

"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	"LA UNIVERSIDAD" CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200
--	---

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.

NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES
- D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:

EN CASO DE CONTROVERSA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE MARZO DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DEL GRUPO
HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN
ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOZA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CON/ADQ/004/2025, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

CON/ADQ/005/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN HERNÁNDEZ SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.
- B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.
- C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2022
- D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- A) ES UNA PERSONA FÍSICA, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO LO DEMUESTRA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
- B) SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: HESJ570208AX3 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- C) SU OBJETO SOCIAL ES: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.
- D) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

E) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA-VENTA DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

F) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: PROLONGACIÓN CALLE 22, NUMERO 107, COLONIA SANTA JULIA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO. C.P. 42080.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

A) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

B) SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA, EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
11.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES DE CO2 DE 10 LIBRAS C/U	\$ 400.00	\$ 4,400.00
1.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 15 LIBRAS	\$ 460.00	\$ 460.00
4.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE UNIDADES MÓVILES DE AFFF DE 50 LITROS C/U	\$ 2,200.00	\$ 8,800.00
3.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES DE P.Q.S. DE 2.5 KG C/U	\$ 142.66	\$ 427.98
4.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES DE P.Q.S. DE 4.5 KG C/U	\$ 260.00	\$ 1,040.00
4.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE UNIDADES MÓVILES DE P.Q.S. DE 50 KG C/U	\$ 2,200.00	\$ 8,800.00
11.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE 11 EXTINTORES DE P.Q.S. DE 6 KG C/U	\$ 310.00	\$ 3,410.00
6.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES DE P.Q.S. DE 9 KG C/U	\$ 415.00	\$ 2,490.00
SUBTOTAL				\$ 29,827.98
IVA				\$ 4,772.48
TOTAL				\$ 34,600.46

B.-LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO SE AJUSTAN EstrictAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ACEPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DEL PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO MENCIONADO EN ESTE CONTRATO ES DE \$34,600.46 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 46/100 MN.) IV.A. INCLUIDO.

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF), ACOMPAÑADA DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEBIDAMENTE REQUISITADA.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS;

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O SERVICIO DE RECARGA DE ACUERDO A LA CAPACIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LOS EXTINTORES, DE MANERA EFICAZ Y OPORTUNA CONFORME A LO CONVENIDO CON "LA UNIVERSIDAD" Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- B) ACUDIR AL DOMICILIO DE "LA UNIVERSIDAD" EN CASO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESTE ÚLTIMO, CUANDO EL EQUIPO SE ENCUENTRA CON FALLAS, DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES AL AVISO CORRESPONDIENTE;
- C) INFORMAR A "LA UNIVERSIDAD" EN CASO DE QUE TENGA INSTALADOS EXTINTORES OBSOLETOS O EXTINTORES NO RECARGABLES QUE NO DEBEN SER SOMETIDOS A SERVICIO, POR LO QUE "PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBE INFORMAR A "LA UNIVERSIDAD" QUE DEBERÁ DAR DE BAJA DICHOS EXTINTORES Y REMPLAZARLOS, COMUNICACIÓN QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.
- D) PROPORCIONAR, A PETICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", LA INFORMACIÓN NECESARIA EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O SERVICIO RECARGA DEL EXTINTOR.
- E) NO REALIZAR ADAPTACIONES NO AUTORIZADAS A LOS EXTINTORES NI MODIFICAR SU ESTRUCTURA O COMPONENTES.
- F) EN SU CASO, TRANSPORTAR HACIA Y HASTA LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD", PARA LO CUAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DE REALIZAR EL TRANSPORTE EN UN VEHÍCULO QUE CUENTE CON CUALQUIER SISTEMA QUE GARANTICE QUE LOS EXTINTORES NO SUFRIRÁN DAÑOS, NI SEAN ACCIONADOS ACCIDENTALMENTE POR EL MOVIMIENTO DEL VEHÍCULO.
- G) QUE EL PERSONAL QUE HAGA LA RECOLECCIÓN O ENTREGA DE LOS EXTINTORES, SE PRESENTE DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA. - SOBRE EL PERSONAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UTILIZARÁ PERSONAL PROPIO, POR LO TANTO "LA UNIVERSIDAD" NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA CON LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR "LAS PARTES", ACORDANDO QUE EL SERVICIO CONTRATADO SE INICIARÁ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 30 ABRIL DE 2025.

SÉPTIMA. - DE LOS ANTICIPOS.

SIN ANTICIPOS.

OCTAVA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PAGO SERÁ REALIZADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL SER LIBERADA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE, EN LA QUE HAGA CONSTAR QUE SE REALIZARON TODOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA. - GARANTÍA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A SUSTITUIR CON PARTES Y AGENTES EXTINGUIDORES EN SU CASO CERTIFICADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA APLICABLE AL PRODUCTO VIGENTE, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EXTINTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL EXTINTOR SOBRE EL CUAL HAYA REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO O SERVICIO DE RECARGA, POR UN PERIODO MÍNIMO DE UN AÑO, SIEMPRE Y CUANDO "LA UNIVERSIDAD" NO ROMPA NI MANIPULE Y CONSERVE EL SEGURO O MARCHAMO GARANTÍA DE LOS EXTINTORES.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DE LA FIANZA

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 31 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 30 ABRIL DE 2025, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" EN EL PLAZO PREVISTO, "LA UNIVERSIDAD" RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "LA UNIVERSIDAD", SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 5% MENSUAL, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.
B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA HIDALGUENSE

C. JUAN HERNÁNDEZ SALAZAR

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
FINANZAS

LIC. ISMAEL HERNÁNDEZ XILOHUA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO E INSTALACIONES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

CON/ADQ/006/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. **ADÁN REYNA RUIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.
- B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.
- C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2022
- D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- A) ES UNA PERSONA FÍSICA, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO LO DEMUESTRA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
- B) SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **RERA0003082EA** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- C) SU OBJETO SOCIAL ES: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.
- D) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

**SÉPTIMA. - DE LOS ANTICIPOS.
SIN ANTICIPOS.**

OCTAVA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.
EL PAGO SERÁ REALIZADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL SER LIBERADA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE, EN LA QUE HAGA CONSTAR QUE SE REALIZARON TODOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.
LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, QUE PRESENTE, COMPROMETIÉNDOSE A JUSTIFICAR Y PROGRAMAR LOS SERVICIOS, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU PROPUESTA. LA GARANTÍA DEL SERVICIO SERÁ DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SEIS MESES POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DE ESTE.

DÉCIMA. - VIGENCIA DE LA FIANZA
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 31 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 30 ABRIL DE 2025, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA TERCERA. -DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **"LA UNIVERSIDAD"**, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 5% MENSUAL, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

		LIMPIEZA DE COMPONENTES ELÉCTRICOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN.		
3.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A COMPRESOR MARCA GOONER. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, CHEQUEO DE PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA DE COMPONENTES EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN.	\$862.07	\$862.07
			SUBTOTAL	\$ 41,327.59
			IVA	\$6,612.41
			TOTAL	\$47,940.00

B.-LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO SE AJUSTAN EstrictAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y ACEPTADAS POR “LA UNIVERSIDAD”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DEL PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO MENCIONADO EN ESTE CONTRATO ES DE **\$47,940.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN.) IV.A. INCLUIDO.**

“LA UNIVERSIDAD” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF), ACOMPAÑADA DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEBIDAMENTE REQUISITADA.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS;

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE ACUERDO A LA CAPACIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS, DE MANERA EFICAZ Y OPORTUNA CONFORME A LO CONVENIDO CON “LA UNIVERSIDAD” Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- B) ACUDIR AL DOMICILIO DE “LA UNIVERSIDAD” EN CASO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESTE ÚLTIMO, CUANDO EL EQUIPO SE ENCUENTRA CON FALLAS, DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES AL AVISO CORRESPONDIENTE;
- C) PROPORCIONAR, A PETICIÓN DE “LA UNIVERSIDAD”, LA INFORMACIÓN NECESARIA EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS.
- D) NO REALIZAR ADAPTACIONES A LAS PARTES DE LOS EXTINTORES.
- E) EN SU CASO, TRANSPORTAR HACIA Y HASTA LAS INSTALACIONES DE LA “UNIVERSIDAD”, PARA LO CUAL, EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ DE REALIZAR EL TRANSPORTE EN UN VEHÍCULO QUE CUENTE CON CUALQUIER SISTEMA QUE GARANTICE QUE LOS EQUIPOS NO SUFRIRÁN DAÑOS.
- F) QUE EL PERSONAL QUE HAGA LA RECOLECCIÓN O ENTREGA DE LOS EQUIPOS, SE PRESENTE DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CREDENCIAL EXPEDIDA DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

QUINTA. - SOBRE EL PERSONAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MANIFIESTA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UTILIZARÁ PERSONAL PROPIO, POR LO TANTO “LA UNIVERSIDAD” NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA CON LOS TRABAJADORES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

SEXTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR “LAS PARTES”, ACORDANDO QUE EL SERVICIO CONTRATADO SE INICIARÁ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 30 ABRIL DE 2025.

E) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "LA UNIVERSIDAD" EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN EL QUE SE EMITE LA OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA-VENTA DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

G) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: CALLE PROLONGACIÓN CIRCUITO DEL CHICLE, NUMERO 116 L9, COLONIA VILLAS DEL ÁLAMO, MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO. C.P. 42184.

H) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 011-06-24.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

A) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

B) SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA, EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
11.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 2 TR. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, CHEQUEO DE PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA DE CONDENSADOR Y EVAPORADOR DE LA UNIDAD, LIMPIEZA DE COMPONENTES ELÉCTRICOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN	\$3,500.00	\$3,500.00
1.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA COMPRESOR DE HP QUE INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, MANTENIMIENTO A COMPRESOR CON CAMBIO DE ACEITE, SELLO MECÁNICO, CAMBIO DE CONTACTOR CHEQUEO DE PARÁMETROS DE COMPRESIÓN, LIMPIEZA DE LA UNIDAD, EMBARNIZADO DE EMBOBINADO DE MOTOR, CAMBIO DE BALEROS, LIMPIEZA DE COMPONENTES ELÉCTRICOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN.	\$18,000.00	\$18,000.00
4.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA COMPRESOR DE 10 HP QUE INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, MANTENIMIENTO A COMPRESOR CON CAMBIO DE ACEITE, SELLO MECÁNICO, CAMBIO DE CONTACTOR CHEQUEO DE PARÁMETROS DE COMPRESIÓN, LIMPIEZA DE LA UNIDAD, EMBARNIZADO DE EMBOBINADO DE MOTOR, CAMBIO DE BALEROS,	\$18,965.52	\$18,965.52

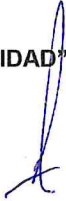
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

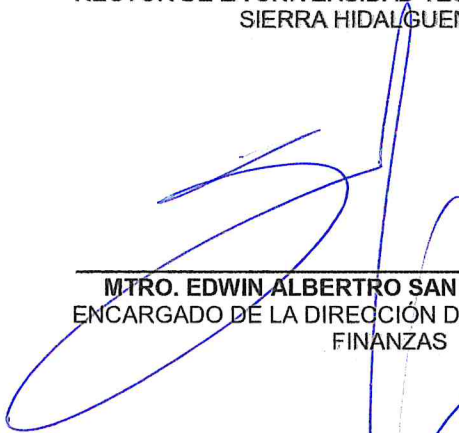
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA HIDALGUENSE


C. ADÁN REYNA RUIZ

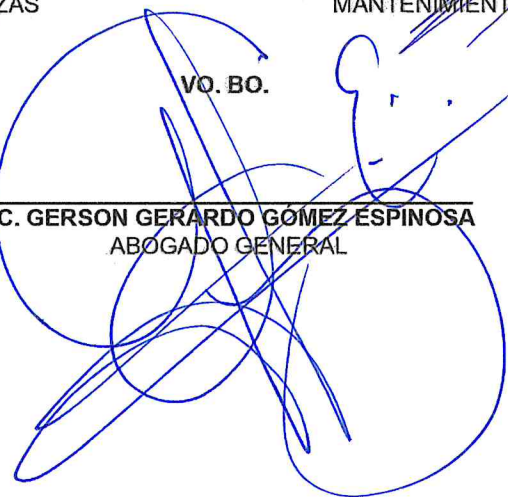
TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**


MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
FINANZAS


LIC. ISMAEL HERNÁNDEZ XILOHUA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO E INSTALACIONES

VO. BO.


LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "**LA UNIVERSIDAD**" QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATELITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP'S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - “LA UNIVERSIDAD” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y ACEPTADAS POR “LA UNIVERSIDAD”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE “LA UNIVERSIDAD” ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:

EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:

SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA UNIVERSIDAD"**, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: : soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:

A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"LA UNIVERSIDAD"**, POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:

"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"LA UNIVERSIDAD":

ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:

"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	"LA UNIVERSIDAD" CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200
--	---

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.

NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES
- D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:

EN CASO DE CONTROVERSA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DEL GRUPO
HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN
ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOZA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CON/ADQ/007/2025, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

RFC emisor: CFE370814Q10
Nombre emisor: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
Folio: 000027266610
RFC receptor: UTS970701HT4
Nombre receptor: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
Código postal del receptor: 43200
Régimen fiscal receptor: General de Ley Personas Morales
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 18974BD9-0CF1-4EF7-8D36-58CA1FE0FE67
No. de serie del CSD: 00001000000508310221
Serie: UH
Código postal, fecha y hora de emisión: 43200 2025-04-21 18:00:38
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		52,152.86	52,152.86		Si objeto de impuesto.
Descripción	Energía				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor Tasa o Cuota
					IVA	Traslado	52,152.86	Tasa 16.00%
Número de pedimento	Número de cuenta predial							Importe
								8,344.46

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido
Subtotal \$ 52,152.86
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 8,344.46
Total \$ 60,497.32

Sello digital del CFDI:

VcDlCt+9bsT1MZd1rJOFelKtjoh4KfGZXAMCu+0Uqu5ImEckCu4nW6Og/+1J01EZ6DRadKuK+BsWg90+GUO3mAdNc5eNGzrBTyXtDLYTZTtQSW7rCNpcUY+Q0c6z2ExO9EKUfuBO87UFGW13A5gsQxu+Hef+ppQV4xDCWj4cGLajZC1OPGo72m+vRSROAI+B7ZWBNtXual5qFBrzkqgB+Bdf8wdXEEeo1jHrUK51fTKSFd1woY/fy4t1yipSj5GQly2WLNyHn9DGZh+PTFZl4+NMwSr1jdnkmf+k0hwTKDKz66Q2l8l8r13S2o0JsuWsuUquvFmZbxc9MW7nG0Q==

Sello digital del SAT:

CJUHJcoa5cYXIT/6s2QOakzFP0/9F7gmuyBq+59KgUQUUSnPE3SUM+7rkH9ImHP+1zaJ6aC8Q7KVU6BwixGhwumzVUg+WnrLgQjLEOJyvjeimCETqB8mz70CAUPmSPa/cTNkvV9UZ3Szu0PINELOjxTZ0hjC+K7wYwUJJEByx3RAY/DJQ2wOhmaWYWLxZjIQW7bFPsS7elwQd5gs0/Fk56c8l8guoy9ODKCeE4D9ekDqmi+rY+XMONDOCKgdg11dsrd32QQIM+KFpcyB68VTJB2TydHwOwCiB3qOVXmH1j2eVwXIT3l3nGo0K6dU4SauDbB0g+SL6ULZngyWQ==



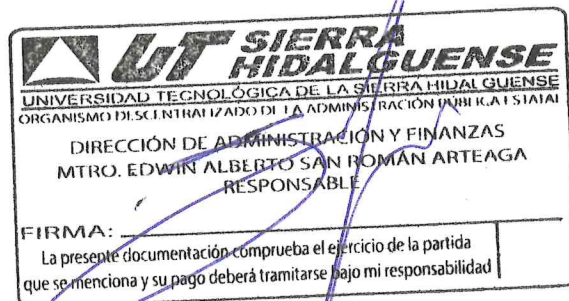
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[1.1]18974BD9-0CF1-4EF7-8D36-58CA1FE0FE67|2025-04-21T18:06:26|FAC100625MCO|VcDlCt+9bsT1MZd1rJOFelKtjoh4KfGZXAMCu+0Uqu5ImEckCu4nW6Og/+1J01EZ6DRadKuK+BsWg90+GUO3mAdNc5eNGzrBTyXtDLYTZTtQSW7rCNpcUY+Q0c6z2ExO9EKUfuBO87UFGW13A5gsQxu+Hef+ppQV4xDCWj4cGLajZC1OPGo72m+vRSROAI+B7ZWBNtXual5qFBrzkqgB+Bdf8wdXEEeo1jHrUK51fTKSFd1woY/fy4t1yipSj5GQly2WLNyHn9DGZh+PTFZl4+NMwSr1jdnkmf+k0hwTKDKz66Q2l8l8r13S2o0JsuWsuUquvFmZbxc9MW7nG0Q==|00001000000700926429|

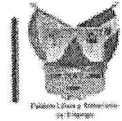
RFC del proveedor de certificación: FAC100625MCO

Fecha y hora de certificación: 2025-04-21 18:06:26

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429



Pago de concepto debito abril 2025.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de "LA PIBEH" está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

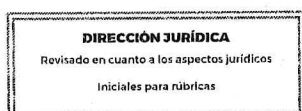
I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.'s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas





CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2. El **Ing. Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda "**LA PIBEH**", siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

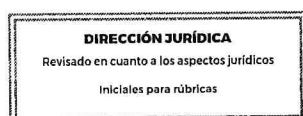
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**LA PIBEH**" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique "**EL CONTRATANTE**".

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno**, el cual se encuentra debidamente rubricado por "**LAS PARTES**", y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.





CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con "EL CONTRATANTE" de conformidad con el **Anexo Uno**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a "EL CONTRATANTE", sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para "EL CONTRATANTE", así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de "EL CONTRATANTE", que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que "EL CONTRATANTE" deberá reportarlos inmediatamente ante "LA PIBEH" y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por "EL CONTRATANTE" para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por "EL CONTRATANTE" y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de "EL CONTRATANTE" o terceros, "LA PIBEH" no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo "EL CONTRATANTE" la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, "LA PIBEH" no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de "EL CONTRATANTE", de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia "LA PIBEH" no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo "EL CONTRATANTE" no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para "LA PIBEH" un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de "LA PIBEH" asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, "LA PIBEH" no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, "LA PIBEH" queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a "LA PIBEH" situación con la que está de acuerdo desde hoy "EL CONTRATANTE".

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

a) COSTO

La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

Del 01 de abril al 31 de mayo de 2025, "EL CONTRATANTE" pagará a "LA PIBEH" la cantidad de **851.9094 U.M.A.'s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

El importe indicado en **U.M.A.'s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:

Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO

Número de Cuenta: 0190927406

Plaza: Pachuca

Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo

Número de sucursal: 7694

Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo

Clabe Interbancaria: 012290001909274064

A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2

Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.

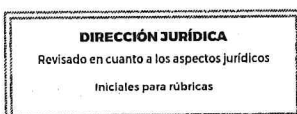
Código Postal: 42080

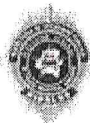
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE"**, solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.





CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH"**, el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

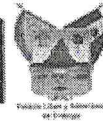
SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE"**, por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato será del 01 de abril al 31 de mayo de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE"**.

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de **"LA PIBEH"**, ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

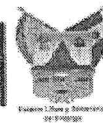
DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un periodo de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de abril de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

POR "EL CONTRATANTE"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN
A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSÓN GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA HIDALGUENSE

LIC. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA
INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE
HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

as presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Iniciales para rúbricas

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

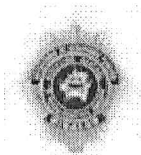
CLAVE DE USUARIO 6-806 / 2025

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO	NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA's	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA's
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2025					TOTAL EN UMAS 851.9094

UMA ABRIL-MAYO 2025	
\$113.14	
IMPORTE MENSUAL	\$96,385.03
IVA	\$15,421.60
TOTAL	\$111,806.63

RBH



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



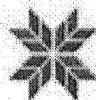
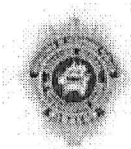
Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE CLAVE DE USUARIO 6-806 DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DEL 2025

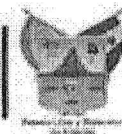
- 1. CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.
- 2. CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.
- 3. CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.
2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.
3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.
4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.
5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

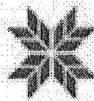
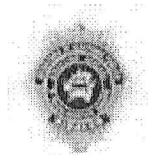


SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.
7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.
8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.
9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular (durante el desempeño de tu servicio), tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.
10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.
11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.
12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.
13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.
14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.
15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.
16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe de Seguridad de la empresa.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.
18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público **(Fuero común o Federal)** para ponerlo a disposición, como primer respondiente.
19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.
20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

DATOS DEL CLIENTE	FACTURA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE R.F.C. : U9S70701HT4 1453 Domicilio fiscal Calle: CARR.MEXICO - TAMPICO KM 100, CP: 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Teléfono: 771 2384358 Pedido AXC	Serie y folio: SOL10444 Fecha de expedición: 2025-05-05T17:32:45 Lugar de expedición: 76050 Tipo de comprobante: (I) Ingreso Uso de CFDI: (G03) Gastos en general.

Forma de Pago	Método de pago
(03) Transferencia electrónica	(PUE) Pago en una sola exhibición

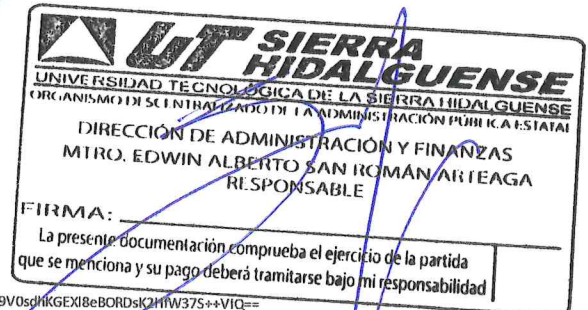
CANTIDAD	UNIDAD	CLAVE	NO. PARTE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
31.0000	H87	43232600	SKP-EDUUNI-1YR	SketchUp Education University Annual Subscription New (10- 50 users)	957.13	29,671.03

Vigencia : DEL 05/05/25 AL 04/05/2026

IMPORTE CON LETRA	Subtotal	IVA	Total
TRIENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 39/100 M.N.	29,671.03	4,747.3648	34,418.3900
OBSERVACIONES			
78164			
		MONEDA	MXN



"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

FOLIO FISCAL NO. C35664DE-04C6-4251-AF04-CE1F1E339F62
SERIE CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000702693654
NO. SERIE CERTIFICADO DEL EMISOR: 00001000000706506497
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2025-05-05T17:32:51
FECHA Y HORA DE EMISIÓN 2025-05-05T17:32:45

Sello digital del CFDI:

 IS+H7dbCDEm+6Rry9MoCtDcu0QlRp5M7twa6wSj9sTuZrgpp+NIEBcy6dVzvvaVibsOe45txHlCeNnU3jdNgPI2zGOKR9LRI
 IWJlIHphBZMSIKKn1Pj00f/kbVYzSLWl3Fk1J5ySxyOLBsr5Jd2oG3R/nKTIKNZ/Dya2+2tbHWKZ6p+45RktArF1sMn2aFLQscE
 fYwChsQ8mk8lRWibjVMgAKwNAYYeudqDIRXlmaWne4V7ptkAYaTsSYAEYXH5oSGqRD8VilqGzB0G8llmOac44YC4ifvyJuW F8rw1p+BpS29V0sdhKGEI8eBORDsk2HW375++VIQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

 I11.1|C35664DE-04C6-4251-AF04-CE1F1E339F62|2025-05-05T17:32:51|TSP080724QW6|IS+H7dbCDEm+6Rry9MoCtDcu0QlRp5M7twa6wSj9sTuZrgpp+NIEBcy6dVzvvaVibsOe45txHlCeNnU3jdNgPI2zGOKR9LRI
 HphBZMSIKKn1Pj00f/kbVYzSLWl3Fk1J5ySxyOLBsr5Jd2oG3R/nKTIKNZ/Dya2+2tbHWKZ6p+45RktArF1sMn2aFLQscE
 .HsQ8mk8lRWibjVMgAKwNAYYeudqDIRXlmaWne4V7ptkAYaTsSYAEYXH5oSGqRD8VilqGzB0G8llmOac44YC4ifvyJuW F8rw1p+BpS29V0sdhKGEI8eBORDsk2HW375++VIQ==|00001000000702693654|

Sello digital del SAT:

 LDbaMMFXZV1c1Qc8C/04+DCuYda6fzbp9nGVR5yVwVICS8Pk+ztCdMvSYXY4Hh01cuZyDfwozzVP9yYlto8PcswooddSC9Xf1SYQ
 joYdSRA8Qr068rFqIT/RPRGU0z0GKo1oGHRJfQdn9KlFJOF2uABY9rr8pZxytnS6lMGkkt0XEa0J+Fy4cdpDYQpyshtPTZl3Z
 zDWUm84uqw20lEvTtNbNE6dpk4YXikF4xaNC/JC/pPzYQnAY8U3EYTwb3Vx+KGS2fsmLbZ1Bge9F2U0I74Ok2E+6PCAUnRX7d+z 4q8JuAV/WwKyl4ziZsyr2e141Rlaz7eXnQJtIS26Q==

 Debemos y pagaremos incondicionalmente y sin pretextos este pagaré en el lugar y fechas citadas donde elija el tenedor el día de su vencimiento, a la orden de SOLINCO S.A. de C.V.
 la cantidad de: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 39/100 M.N.

Valor recibido a mi entera satisfacción.

Este pagaré es único y está sujeto a la condición de que de no pagarse a su vencimiento, será exigible de acuerdo al artículo 79 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y causará intereses moratorios del 5% por cada mes o fracción pagadero conjuntamente con el principal. Dichos intereses se causarán sobre el capital insoluto conforme a lo dispuesto por el Artículo 152 incisos I, II y IV de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Firma y Nombre de Deudor

RFC emisor: GEH690116NV7
Nombre emisor: GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
Folio: 13152113
RFC receptor: UTS970701HT4
Nombre receptor: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
Código postal del receptor: 43200
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general
Folio fiscal: 95414E62-D920-4AB9-A168-5EEA9C343609
No. de serie del CSD: 00001000000708647670
Serie: FACING
Código postal, fecha y hora de emisión: 42000 2025-05-06 01:03:08
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Exportación: No aplica

Conceptos

Table with 9 columns: Clave del producto y/o servicio, No. identificación, Cantidad, Clave de unidad, Unidad, Valor unitario, Importe, Descuento, Objeto impuesto. Row 1: 93161700, 1.5.01.01. 0.1, 1, E48, UNO, 119,790.0, 119,790.0, No objeto de impuesto.

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición
Subtotal: \$ 119,790.0
Total: \$ 119,790.0

Sello digital del CFDI:

now7/HRILvDRirEX2179CKEvc8jNeKWWsdUKOyOJi+1sUe7waywOOVcNADnGH5nYsChMwioyQPOH9z5miJQ5LwI92zclsglkTg7KBA+Q6IYz//QZlv5tjKvqPkkD14dP/cswjMmsJQMMKo72C/o1/KZdCg9T3Sq6UIAG8OPohFTLQQL4iDxOP2SssCgPyhECkOBw35n7g97DGBae63RAhsSt0InCegBvX4hlzziGeyfHcGhcWd2HCzx8/+aYeHbMsgKwYUgEUo/ryb4wmmFXt1FzSdvfyBxXpnk8tO3tZYxw7gba2PFVJSzP6D4/BOQB0fA1Jx0epS+mSAOc5Q==

Sello digital del SAT:

Kc51nVMbGRC1WnNxYxqidLwZA9uNIUJ4/88S9jshfMGFFVIMcmJeAG8igm9B6pjdmsZqmIgzQZ07Q9cVc0gOs12DydVoBG1Fsy+HwIBhOSZsiH+cSq6acwKhx2iN6KWLACQEGewWylkpVRo15F/IIIFGgeUMVRt/WeDxaBkFMS2Jtte+IPqnNFcvytrZnI9Zqbq/uzTB+6MOEOI55pr1aXhA8Bs8th2SPfmp9cCDtoAlw9N20B4cROe/sS8N2m0UK27KxoaQ6kgqrnF+NvaTwyrIEbETaWPjdXjqBLtwq9ybgByjuT3urd6sLcVAcn0M8BnLcSdE327uOI2A==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|95414E62-D920-4AB9-A168-5EEA9C343609|2025-05-06T01:03:22|SAT970701NN3|now7/HRILvDRirEX2179CKEvc8jNeKWWsdUKOyOJi+1sUe7waywOOVcNADnGH5nYsChMwioyQPOH9z5miJQ5LwI92zclsglkTg7KBA+Q6IYz//QZlv5tjKvqPkkD14dP/cswjMmsJQMMKo72C/o1/KZdCg9T3Sq6UIAG8OPohFTLQQL4iDxOP2SssCgPyhECkOBw35n7g97DGBae63RAhsSt0InCegBvX4hlzziGeyfHcGhcWd2HCzx8/+aYeHbMsgKwYUgEUo/ryb4wmmFXt1FzSdvfyBxXpnk8tO3tZYxw7gba2PFVJSzP6D4/BOQB0fA1Jx0epS+mSAOc5Q==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3
Fecha y hora de certificación: 2025-05-06 01:03:22
No. de serie del certificado SAT: 00001000000705250068



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. **BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. **BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. **JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR**, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. **ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. **ADRIANA LINARES GONZÁLEZ**, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATELITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1 TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP'S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN Estrictamente a LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ACEPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:

EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:

SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
EN ESTE ACTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA FRENTE A "LA UNIVERSIDAD" A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A "LA UNIVERSIDAD" LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE "LAS PARTES" RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A:

A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE "LA UNIVERSIDAD" PUEDA HACER USO DE LA RED DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD", POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A "LA UNIVERSIDAD", YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD" SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE "LA UNIVERSIDAD" O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE "LA UNIVERSIDAD" TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE "LA UNIVERSIDAD" UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA "LA UNIVERSIDAD" ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:

"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES.
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"LA UNIVERSIDAD":
ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES", CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE "LA UNIVERSIDAD", EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD", EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE "LA UNIVERSIDAD" FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE "LA CONVOCANTE" Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:

"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE "LAS PARTES" DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	"LA UNIVERSIDAD" CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200
--	---

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE "LAS PARTES", ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" EN EL PLAZO PREVISTO, "LA UNIVERSIDAD" RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR "LA UNIVERSIDAD" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES
- D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UNIVERSIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA UNIVERSIDAD". QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN:

EN CASO DE CONTROVERSIDAD, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE MAYO DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DEL GRUPO
HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

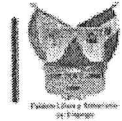
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN
ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CON/ADO/008/2025, DE FECHA 01 DE MAYO DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de "LA PIBEH" está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

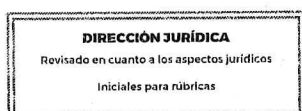
I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.'s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas





CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2. El **Ing. Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda "**LA PIBEH**", siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

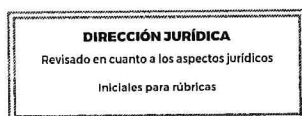
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**LA PIBEH**" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique "**EL CONTRATANTE**".

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno**, el cual se encuentra debidamente rubricado por "**LAS PARTES**", y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.





CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con "EL CONTRATANTE" de conformidad con el **Anexo Uno**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a "EL CONTRATANTE", sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para "EL CONTRATANTE", así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de "EL CONTRATANTE", que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que "EL CONTRATANTE" deberá reportarlos inmediatamente ante "LA PIBEH" y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por "EL CONTRATANTE" para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por "EL CONTRATANTE" y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de "EL CONTRATANTE" o terceros, "LA PIBEH" no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo "EL CONTRATANTE" la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, "LA PIBEH" no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de "EL CONTRATANTE", de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia "LA PIBEH" no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo "EL CONTRATANTE" no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para "LA PIBEH" un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de "LA PIBEH" asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, "LA PIBEH" no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, "LA PIBEH" queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a "LA PIBEH" situación con la que está de acuerdo desde hoy "EL CONTRATANTE".

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

a) COSTO

La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

Del 01 de abril al 31 de mayo de 2025, "EL CONTRATANTE" pagará a "LA PIBEH" la cantidad de **851.9094 U.M.A.'s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.



El importe indicado en **U.M.A.'s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:

Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO

Número de Cuenta: 0190927406

Plaza: Pachuca

Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo

Número de sucursal: 7694

Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo

Clabe Interbancaria: 012290001909274064

A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2

Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.

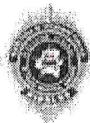
Código Postal: 42080

Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE"**, solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH"**, el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

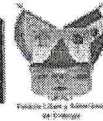
SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE"**, por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato será del 01 de abril al 31 de mayo de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE"**.

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de **"LA PIBEH"**, ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

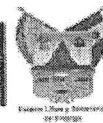
DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un periodo de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.



Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de abril de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

POR "EL CONTRATANTE"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN
A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSÓN GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA HIDALGUENSE

LIC. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA
INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE
HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

as presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Iniciales para rúbricas

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

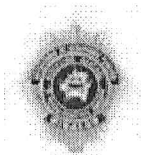
CLAVE DE USUARIO 6-806 / 2025

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO	NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA's	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA's
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2025					TOTAL EN UMAS 851.9094

UMA ABRIL-MAYO 2025	
\$113.14	
IMPORTE MENSUAL	\$96,385.03
IVA	\$15,421.60
TOTAL	\$111,806.63

RBH



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



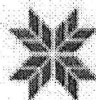
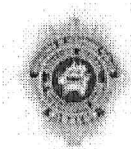
Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE CLAVE DE USUARIO 6-806 DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DEL 2025

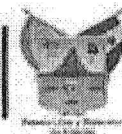
- 1. CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.
- 2. CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.
- 3. CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.
2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.
3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.
4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.
5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

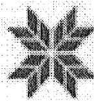
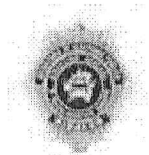


SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.
7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.
8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.
9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular (durante el desempeño de tu servicio), tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.
10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.
11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.
12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.
13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.
14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.
15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.
16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe de Seguridad de la empresa.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.
18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público **(Fuero común o Federal)** para ponerlo a disposición, como primer respondiente.
19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.
20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

RFC emisor:COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Nombre emisor:

Folio:000027410358

RFC receptor:UTS970701HT4

Nombre receptor:UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Código postal del receptor:43200

Régimen fiscal receptor:General de Ley Personas Morales

Uso CFDI:Gastos en general.

Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Serie:

Código postal, fecha y hora de emisión:

Efecto de comprobante:

Régimen fiscal:

Exportación:

FC6297BF-D6E5-4BA2-BC5F-769894790A94

00001000000508310221

UH

43200 2025-05-19 19:15:49

Ingreso

Personas Morales con Fines no Lucrativos

No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
83101800		1	KWH		32,624.99	32,624.99		Si objeto de impuesto.		
Descripción	Energia				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	32,624.99	Tasa	16.00%	5,220.00
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda:

Forma de pago:

Método de pago:

Peso Mexicano

Por definir

Pago en parcialidades o diferido

Subtotal

Impuestos trasladados

Total

IVA 16.00%

\$ 32,624.99

\$ 5,220.00

\$ 37,844.99

Sello digital del CFDI:

NcB9xUK6ebTF46tCiJesuwwaTV4dqckfEokeEikerPAV+nMWK7DkZ6oOVX1CaKtpj0HiTTEvp253tUKh8huUJ+fYnZk5Glg/91OxprfJNhu7/A8caH68AwK7RcErvBzEr7+v+yDdBC8QxRn5PcTk6UFuW4XnGjQIwZCEomQ6T/wH5ptkqK5m1Eb42wavJNVaY9Xmps9gZfngjp9RDV6ibKqnRPI+XJbqTbO857XaF7iRV5zux11S8VwzIT3fVJOB266/BSITXIVLNIIfbnHh2JS0bot1ChTsRQD+Ub1W6F9wO3AtzveH91BX6bVecsE7P6gT4MfUAWbPteQSTGA==

Sello digital del SAT:

DDHrA5UBgriRwU4eUeZ6ZBsVBW6VM2jfiAibkIVTQLjZbXNMph3LIDiWatZEu8YFhRM3HV1pB9DmbLsDmZr+sf7OtqRBq7DMTSktzEc6ZNOozzXq8QncJSLQUndKdV4DqRHLOOBltmAgndPqTRlrcNcvGpaG0irrzMiBprqJ2yKgGIKV5+UpqGC8hD7FK/Fe5fqO6AqARkMmkNaD6m7EGxJNPFaV/hx9xrQiyfMgwoNBjHUGFD7LltdpVTG1xIQS1wGjboxbzYQEUO9vDfu0nSp6qzjSEN46xxVEEe0v9laH/GY63RNLQohCnglQ7gxls4QYpp1b2xTmy3bvjJnmGA==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|FC6297BF-D6E5-4BA2-BC5F-769894790A94|2025-05-19T19:22:00|FAC100625MC0|NcB9xUK6ebTF46tCiJesuwwaTV4dqckfEokeEikerPAV+nMWK7DkZ6oOVX1CaKtpj0HiTTEvp253tUKh8huUJ+fYnZk5Glg/91OxprfJNhu7/A8caH68AwK7RcErvBzEr7+v+yDdBC8QxRn5Pctk6UFuW4XnGjQIwZCEomQ6T/wH5ptkqK5m1Eb42wavJNVaY9Xmps9gZfngjp9RDV6ibKqnRPI+XJbqTbO857XaF7iRV5zux11S8VwzIT3fVJOB266/BSITXIVLNIIfbnHh2JS0bot1ChTsRQD+Ub1W6F9wO3AtzveH91BX6bVecsE7P6gT4MfUAWbPteQSTGA=||00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0 Fecha y hora de certificación: 2025-05-19 19:22:00

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429

SIERRA HIDALGUENSE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA

RESPONSABLE

FIRMA:

La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

servicio de energía eléctrica sede Zacualpán.

RFC emisor:GEH690116NV7

Nombre emisor:GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Folio:13281030

RFC receptor:UTS970701HT4

Nombre receptor:UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Código postal del receptor:43200

Régimen fiscal receptor:Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI:Gastos en general.

Folio fiscal:2820FC28-1628-4BC2-99C4-835BAC906EDD

No. de serie del CSD:00001000000708647670

Serie:FACING

Código postal, fecha y hora de emisión:42000 2025-06-04 01:02:45

Efecto de comprobante:Ingreso

Régimen fiscal:Personas Morales con Fines no Lucrativos

Exportación:No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93161700	1.5.01.01. 0.1	1	E48	UNO	107,828.0	107,828.0		No objeto de impuesto.
Descripción 1.5.01.01.0.1 - Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación								
Número de pedimento		Número de cuenta predial						

Moneda:Peso Mexicano

Forma de pago:Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)

Método de pago:Pago en una sola exhibición

Subtotal\$ 107,828.0

Total\$ 107,828.0

Sello digital del CFDI:
BVmXE1VixmjRKEyYzJfu3Vv/NAhIKZYurznoAplFek0jH/F5fgGYjVG8dkCBRYUmGf7yEd+LOKHtPN+rtkZkhEK8mMx9C1TPRP/DPTsFyNMWDesFjMhbi0zCNmjoraUD9sPA5IQzpRVI7iFkG4ILXZECYLewzgSnewGC2x/4vQ7QASnnrE37ox/eWLVvI4y7ryku0NLvzsglwIm7Sj7yUkBphj/xG5uLsWU3T1G66S9s7/kKY5bZw6/oCF8RJM50UZvYZNWCK5MvykLTUCoDEhbDf7vGh9oOL9ziW8oGkRwcV0XrsXTfI+8Tbsqj2X/6PMx99avpwSuJy7DCQ==

Sello digital del SAT:
OT7K5Zi/E6EEMXhV3Ilk8Snzh0O67I5i3oQdho/yb5i96zLJpu5L4AoNqdTjakwa36AJHISRIqmMbOc0gn4vXbRO9VZa2qyOOM1nsFgl2qC2KVRN86WVl2gQBT0CNvJPgDNBI0ou8e/wdLmln0qzvGy7CTntKCLo+r5hUbd87YA6xAww3oXU7mplIDF3t6IWBppTshLGHmbgmLHLNflaw2PCHvsP7OZk8rJ1SPVyWsWPSgWLKoj9vUj7Vlz1ra7ToCX+TMUR1yurOHhWlqhhxVl4omGD5KKYlvUqXBNXJsmT4Uiu7WDIWuYcPPly33aa89wxGIW1bkgDyBRxveg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
[|1.1|2820FC28-1628-4BC2-99C4-835BAC906EDD|2025-06-04T01:02:54|SAT970701NN3|BVmXE1VixmjRKEyYzJfu3Vv/NAhIKZYurznoAplFek0jH/F5fgGYjVG8dkCBRYUmGf7yEd+LOKHtPN+rtkZkhEK8mMx9C1TPRP/DPTsFyNMWDesFjMhbi0zCNmjoraUD9sPA5IQzpRVI7iFkG4ILXZECYLewzgSnewGC2x/4vQ7QASnnrE37ox/eWLVvI4y7ryku0NLvzsglwIm7Sj7yUkBphj/xG5uLsWU3T1G66S9s7/kKY5bZw6/oCF8RJM50UZvYZNWCK5MvykLTUCoDEhbDf7vGh9oOL9ziW8oGkRwcV0XrsXTfI+8Tbsqj2X/6PMx99avpwSuJy7DCQ==|00001000000705250068|]
RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2025-06-04 01:02:54
No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. **BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. **BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. **JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR**, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. **ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. **ADRIANA LINARES GONZÁLEZ**, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATELITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP'S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ACEPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:

EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:

SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA UNIVERSIDAD"**, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:

A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"LA UNIVERSIDAD"**, POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:

"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES,
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"LA UNIVERSIDAD":

ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE "LA UNIVERSIDAD", EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD", EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE "LA UNIVERSIDAD" FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE "LA CONVOCANTE" Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:

"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE "LAS PARTES" DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	"LA UNIVERSIDAD" CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200
--	---

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE "LAS PARTES", ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.

NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" EN EL PLAZO PREVISTO, "LA UNIVERSIDAD" RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR "LA UNIVERSIDAD" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES
- D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UNIVERSIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA UNIVERSIDAD". QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:

EN CASO DE CONTROVERSIDAD, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DEL GRUPO
HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN
ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CON/ADO/00/2025, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

RFC emisor: CFE370814QIO
Nombre emisor: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
Folio: 000027557659
RFC receptor: UTS970701HT4
Nombre receptor: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
Código postal del receptor: 43200
Régimen fiscal receptor: General de Ley Personas Morales
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 34E74603-07B8-4743-9F6F-367D6A11AC46
No. de serie del CSD: 00001000000508310221
Serie: UH
Código postal, fecha y hora de emisión: 43200 2025-06-18 19:28:37
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		50,346.16	50,346.16		Si objeto de impuesto.
Descripción	Energía				Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe	
					IVA Traslado	50,346.16 Tasa 16.00%	8,055.39	
Número de pedimento	Número de cuenta predial							

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 50,346.16
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 8,055.39
Total \$ 58,401.55

Sello digital del CFDI:

e+sn1/r9lpVToiPnWgv8zZ3yr2R2pSPNAob7YY3pEypeSgidkxeLjwV790GSnuvqnte/7LuocBUV45hSOKTRFZpbYcGiUDVr/6Z17Z8DZou4duZAEc0gwew8rBjOO3nQIVlrplkGn+H2IFSc0B/gKCLmllfihOCe+2UuM2xMzvQ5lnKB2Pk+71OnLzoWHaspHBd+3bMJfak9PSJlgCqCyUY4v/7yM02iTuBqj6EszbU/0fUqM/JRLH9RsLqhe6tcawFZCcB0hVgUIB3DvBRJarN65dnGxYZE5tt7gE/GK84raU0d3TeTax0a/WRuPgODtm1usap34GZe5Y1dg==

Sello digital del SAT:

TJ4xl4t+0mw0W95kuUrayaC/dHCpsQOpG5mq5yD6Ouh1wmXPowQyK12vfGfn5RBsu464D4xuv39RF/Qx5d/YgX79IzXqnarJSvTzBfAoYwUNXpg3svNU6htoY+JZZCJ3aDV7SFwhrikddOaqhvbMcv+alBTvPxGUplcXN4ZCF1xSA5mbxfsuX6Vs6DyZ0mnpAF+9MhjOvoJfmfkQMeFsoYvhdgRHbP5ZdxSLZER0m3qAeQIZEJhGidM8i9YFYGGwOG2qGiDFis0Pn+zufvAyme+MfoZd1HBszGNH1W+ksBcuqZqCi5OZmEzhsQv6XUCtgE5+EJu6TtSKspOG7LMA==

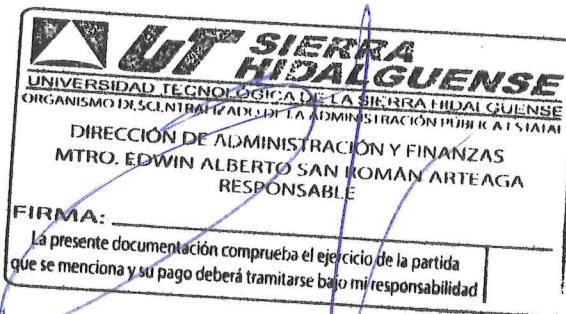
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|34E74603-07B8-4743-9F6F-367D6A11AC46|2025-06-18T19:34:18|FAC100625MC0|e+sn1/r9lpVToiPnWgv8zZ3yr2R2pSPNAob7YY3pEypeSgidkxeLjwV790GSnuvqnte/7LuocBUV45hSOKTRFZpbYcGiUDVr/6Z17Z8DZou4duZAEc0gwew8rBjOO3nQIVlrplkGn+H2IFSc0B/gKCLmllfihOCe+2UuM2xMzvQ5lnKB2Pk+71OnLzoWHaspHBd+3bMJfak9PSJlgCqCyUY4v/7yM02iTuBqj6EszbU/0fUqM/JRLH9RsLqhe6tcawFZCcB0hVgUIB3DvBRJarN65dnGxYZE5tt7gE/GK84raU0d3TeTax0a/WRuPgODtm1usap34GZe5Y1dg==|00001000000700926429||

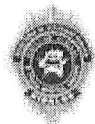
RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0

Fecha y hora de certificación: 2025-06-18 19:34:18

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429



*pago de energía eléctrica
junio 2025*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.'s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

II.2. El Ing. **Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno**, el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a "EL CONTRATANTE", sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para "EL CONTRATANTE", así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de "EL CONTRATANTE", que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que "EL CONTRATANTE" deberá reportarlos inmediatamente ante "LA PIBEH" y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por "EL CONTRATANTE" para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por "EL CONTRATANTE" y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de "EL CONTRATANTE" o terceros, "LA PIBEH" no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo "EL CONTRATANTE" la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, "LA PIBEH" no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de "EL CONTRATANTE", de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia "LA PIBEH" no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo "EL CONTRATANTE" no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para "LA PIBEH" un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de "LA PIBEH" asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, "LA PIBEH" no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, "LA PIBEH" queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a "LA PIBEH" situación con la que está de acuerdo desde hoy "EL CONTRATANTE".

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

a) COSTO

La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

Del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, "EL CONTRATANTE" pagará a "LA PIBEH" la cantidad de **851.9094 U.M.A.'s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.'s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:

Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO

Número de Cuenta: 0190927406

Plaza: Pachuca

Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo

Número de sucursal: 7694

Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo

Clabe Interbancaria: 012290001909274064

A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2

Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Código Postal: 42080

Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE"**, solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.



QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH"**, el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE"**, por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato será del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE"**.

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de **"LA PIBEH"**, ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un periodo de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de junio de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN
A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA HIDALGUENSE

L.C. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA
INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE
HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO

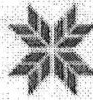
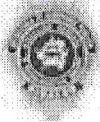
6-806 / 2025

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

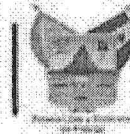
DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA's	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA's
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM.100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	851.9094

	UMA JUNIO- SEPTIEMBRE 2025
	\$113.14
IMPORTE MENSUAL	\$96,385.03
IVA	\$15,421.60
TOTAL	\$111,806.63

RBH



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



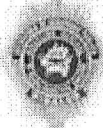
Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

**PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

1. **CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.
2. **CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.
3. **CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.
2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.
3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.
4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.
5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

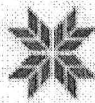
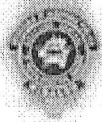


SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



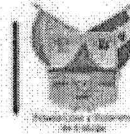
Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.
7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.
8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.
9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular (durante el desempeño de tu servicio), tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.
10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.
11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.
12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.
13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.
14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.
15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.
16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe de Seguridad de la empresa.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.
18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público (**Fuero común o Federal**) para ponerlo a disposición, como primer respondiente.
19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.
20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

RFC emisor: CFE370814Q10
Nombre emisor: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
Folio: 000027696844
RFC receptor: UTS970701HT4
Nombre receptor: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
Código postal del receptor: 43200
Régimen fiscal receptor: General de Ley Personas Morales
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 2937394A-EAA1-494F-9D28-5728AE491B55
No. de serie del CSD: 00001000000714262416
Serie: UH
Código postal, fecha y hora de emisión: 43200 2025-07-18 16:24:10
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		54,245.34	54,245.34		Si objeto de impuesto.
Descripción	Energía				Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe	
Número de pedimento	Número de cuenta predial				IVA Traslado	54,245.34 Tasa 16.00%	8,679.25	

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 54,245.34
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 8,679.25
Total \$ 62,924.59

Sello digital del CFDI:

sIEU/TTg3KpiNidNqXpMLoJY9hrNptCmYoF7jXis6PSaXqIJ4vyqJnWobakkpgBZ1B11fY11Z4R2JBKbBkdNT1RRFSP+T1ifPM91LKgWf8961CjKzY31/5QuZy0kY1RiRGPfnMPa06pEv360IHd4HPPFQ4nnTAmgRAAmVyQnin/NEouVDzK2jCRSuedTuGLw+jxxyN3WFMmaAfsAbDJCKa2kd0mTzWkqWMOwHlaZmDagjOmHo/ij4n5hYNJNDJK7p/Btu3GFADD/tPi9tdApWAcqZlIjxiPCn3dpUnTqIawbwKU7DLnVQp2Rr69PvDpMxuVwJHMyirTmTjXo5rA==

Sello digital del SAT:

NlshdHOHYOX8PRJHqWCphNWb/8KfAVJJsRiA3q+7TXF2s3TnkkfmkOKhAby/VNEPCajxPBP2WN9UXwuUT9JSi+ZNHri6TyheBYy7jIzBVNnbvuNI0IUY8fz8DWyQlKIJPW12hScKigo+nCNLvhahpSu445dJAPv6XEtjNV2H5YSYwxuu4iLoLo41CpwSHF8VHxyaEp8rVa3T2j9euN116+IQ+eJC149eTfnXRP1QgHQX5hVBmrRhQ1amKq8L+S1qURdkwj/VBIEAetDF8gcCGj/ntDzsRZaDMJGY5s+X4tcW+JbEPryiqWPHcBOvcQPoeS4eXNpY3njRMd5gmLw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|2937394A-EAA1-494F-9D28-5728AE491B55|2025-07-18T16:29:56|FAC100625MC0|sIEU/TTg3KpiNidNqXpMLoJY9hrNptCmYoF7jXis6PSaXqIJ4vyqJnWobakkpgBZ1B11fY11Z4R2JBKbBkdNT1RRFSP+T1ifPM91LKgWf8961CjKzY31/5QuZy0kY1RiRGPfnMPa06pEv360IHd4HPPFQ4nnTAmgRAAmVyQnin/NEouVDzK2jCRSuedTuGLw+jxxyN3WFMmaAfsAbDJCKa2kd0mTzWkqWMOwHlaZmDagjOmHo/ij4n5hYNJNDJK7p/Btu3GFADD/tPi9tdApWAcqZlIjxiPCn3dpUnTqIawbwKU7DLnVQp2Rr69PvDpMxuVwJHMyirTmTjXo5rA==|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0

Fecha y hora de certificación: 2025-07-18 16:29:56

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429



UT SIERRA HIDALGUENSE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA: _____
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

Pago a servicios de energía eléctrica de la UTH 2025

RFC emisor: CFE370814Q10
Nombre emisor: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
Folio: 000027840086
RFC receptor: UTS970701HT4
Nombre receptor: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
Código postal del receptor: 43200
Régimen fiscal receptor: General de Ley Personas Morales
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 4F0A90AF-D638-43AD-8468-B6EAA9047A56
No. de serie del CSD: 00001000000714262416
Serie: UH
Código postal, fecha y hora de emisión: 43200 2025-08-19 17:46:14
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
83101800		1	KWH		47,912.28	47,912.28		Si objeto de impuesto.		
Descripción	Energia				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Tasa o	Importe
					IVA	Traslado	47,912.28	Tasa	16.00%	
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 47,912.28
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 7,665.96
Total \$ 55,578.24

Sello digital del CFDI:

Is0xC1bSuAAuF4EXAuBMtF67vTyxc1Ccj+3RuIYwyJs2/HpilSC5+nevS88vcszrdD3VjRVBD5ZJCAhF2pBr0tfS8JDFL6KisFNXieX7SonBhyoolFtskrv89LSkcSypp3UIZ6wm7hrWWRPbMNvVqxu0xBrMC7bDb3I2CjZv/Q6oNRYIzDhIjBwEqO6si99Wp3LN/A8QFNODInRQ8Q/+lqH4U3V0nVQDOem5G0vS1qmaTZiGTQDmIBWDFAcLAFmw2+/x2AwdYpYDnajo/WzxBozK7BG6Zs2XQOwlEwPxTencshzLgMI/BVBxTZzshfkMIA9qhC1plycVWNCgkw1Q==

Sello digital del SAT:

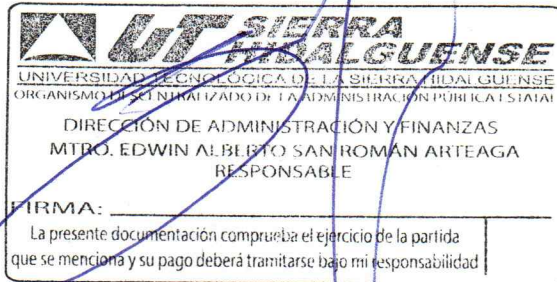
KpqH79m4huLp37uWkQoKfwe4uN7m68ixnhtk1hc+b5ga+Ym2I2XVmdfxAF3/2WZjVC7dZSKgeOWPuywOQbOm023d2cW7wngupMp7sglc+A+clzk74nfkNT1H4dVd0cOYc/AFT1tzL8Z0ODm7bNcOBxckdoJNZZhY+SyqDfvcyTliOOiinvJ/AeJYfLjBmV6ILRpn2EAzLo2eiBQRwft6ZGm0LAW6zLajNAJsWfcWLBkZBBAPvx07KQqgAUocWq86h7GtblwVh+Y35NXAg0DyW9YfDL2q4QaBThN4TFSngjk1wmlgh9jZhva+3MTuc8ycMm5j0VmVrkH46YZanQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|4F0A90AF-D638-43AD-8468-B6EAA9047A56|2025-08-19T17:51:46|FAC100625MC0||Is0xC1bSuAAuF4EXAuBMtF67vTyxc1Ccj+3RuIYwyJs2/HpilSC5+nevS88vcszrdD3VjRVBD5ZJCAhF2pBr0tfS8JDFL6KisFNXieX7SonBhyoolFtskrv89LSkcSypp3UIZ6wm7hrWWRPbMNvVqxu0xBrMC7bDb3I2CjZv/Q6oNRYIzDhIjBwEqO6si99Wp3LN/A8QFNODInRQ8Q/+lqH4U3V0nVQDOem5G0vS1qmaTZiGTQDmIBWDFAcLAFmw2+/x2AwdYpYDnajo/WzxBozK7BG6Zs2XQOwlEwPxTencshzLgMI/BVBxTZzshfkMIA9qhC1plycVWNCgkw1Q=||00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0 Fecha y hora de certificación: 2025-08-19 17:51:46

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429



Pago de energía eléctrica de Zauca 14 por. agosto 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. **BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. **BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. **JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR**, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. **ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. **ADRIANA LINARES GONZÁLEZ**, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

X

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP'S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ACEPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:

EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:

SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA UNIVERSIDAD"**, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:

A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"LA UNIVERSIDAD"**, POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:

"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES.
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"LA UNIVERSIDAD":
ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE "LA UNIVERSIDAD", EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD", EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE "LA UNIVERSIDAD" FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE "LA CONVOCANTE" Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:

"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE "LAS PARTES" DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	"LA UNIVERSIDAD" CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200
--	---

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE "LAS PARTES", ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" EN EL PLAZO PREVISTO, "LA UNIVERSIDAD" RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR "LA UNIVERSIDAD" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES
- D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UNIVERSIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA UNIVERSIDAD". QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:

EN CASO DE CONTROVERSA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE JULIO DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DEL GRUPO
HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN
ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CON/ADQ/012/2025, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. **BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. **BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. **JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR**, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. **ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. **ADRIANA LINARES GONZÁLEZ**, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATELITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZAQUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP'S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES, POR EL PERÍODO DEL DEL 01 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ACEPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:

EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:

SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA UNIVERSIDAD"**, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:

A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"LA UNIVERSIDAD"**, POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:

"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES,
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"LA UNIVERSIDAD":

ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:

"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	"LA UNIVERSIDAD" CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200
--	---

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.

NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES
- D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN:

EN CASO DE CONTROVERSA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DEL GRUPO
HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

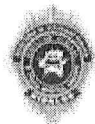
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN
ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CON/ADQ/014/2025, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.'s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

II.2. El Ing. **Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipan de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno**, el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a "EL CONTRATANTE", sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para "EL CONTRATANTE", así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de "EL CONTRATANTE", que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que "EL CONTRATANTE" deberá reportarlos inmediatamente ante "LA PIBEH" y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por "EL CONTRATANTE" para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por "EL CONTRATANTE" y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de "EL CONTRATANTE" o terceros, "LA PIBEH" no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo "EL CONTRATANTE" la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, "LA PIBEH" no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de "EL CONTRATANTE", de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia "LA PIBEH" no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo "EL CONTRATANTE" no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para "LA PIBEH" un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de "LA PIBEH" asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, "LA PIBEH" no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, "LA PIBEH" queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a "LA PIBEH" situación con la que está de acuerdo desde hoy "EL CONTRATANTE".

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

a) COSTO

La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

Del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, "EL CONTRATANTE" pagará a "LA PIBEH" la cantidad de **851.9094 U.M.A.'s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.'s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitante e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:

Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO

Número de Cuenta: 0190927406

Plaza: Pachuca

Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo

Número de sucursal: 7694

Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo

Clabe Interbancaria: 012290001909274064

A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2

Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Código Postal: 42080

Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE"**, solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.



QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH"**, el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE"**, por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato será del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE"**.

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de **"LA PIBEH"**, ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un periodo de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de junio de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN
A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA HIDALGUENSE

L.C. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA
INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE
HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO

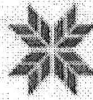
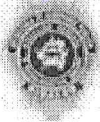
6-806 / 2025

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

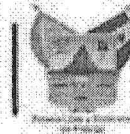
DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA's	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA's
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM.100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	851.9094

	UMA JUNIO- SEPTIEMBRE 2025
	\$113.14
IMPORTE MENSUAL	\$96,385.03
IVA	\$15,421.60
TOTAL	\$111,806.63

RBH



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



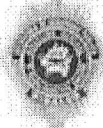
Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

**PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

- 1. CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.
- 2. CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.
- 3. CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

- 1.** Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.
- 2.** Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.
- 3.** Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.
- 4.** Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.
- 5.** Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

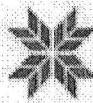
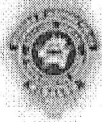


SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



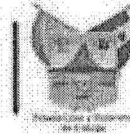
Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.
7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.
8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.
9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular (durante el desempeño de tu servicio), tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.
10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.
11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.
12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.
13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.
14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.
15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.
16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe de Seguridad de la empresa.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.
18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público (**Fuero común o Federal**) para ponerlo a disposición, como primer respondiente.
19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.
20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO



Emisor

GENERAL DE SEGUROS
R.F.C. GSE720216JJ6
Régimen Fiscal: 601
General de Ley Personas Morales
Dirección: 03800

Receptor

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE
R.F.C. UTS970701HT4
Uso del CFDI: G03Gastos en general.
Domicilio fiscal: 43200
Régimen fiscal: 603
Clave Cliente: 2421273

Información Fiscal

Fecha de certificación: 2025-07-22T13:57:53
No. Certificado SAT: 00001000000519281088
No. Certificado Emisor: 00001000000700602543
Folio Fiscal: ZE2BAFDA-B2B4-4CA6-B78E-4D2BF98CB921
Lugar y Fecha de Expedición: 03800 2025-07-22T13:57:51
Serie: R Folio: 18665672
Moneda: MXN Peso Mexicano
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99 Por definir
Tipo Comprobante: I Ingreso
Clave exportación: 01

Sucursal: 20 Ramo: 711 Poliza: 24056 Número Endoso: 0 Tipo Endoso:
Vigencia: Inicio: 2025-06-30 Termina: 2026-06-30
Prima \$31,067.03
Derecho \$3,000.00
Recargo \$.00
I.V.A. \$5,450.72
Importe Total \$39,517.75

Clave de producto Servicio	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Importe	Descuento	Impuestos	Importe Total
84131503 Seguro de automóviles o camiones	1	IP póliza de seguros	SEGURO DE AUTOMOVILES ESTE DOCUMENTO AMPARA 4 INCISOS	\$34,067.03	\$.00	Objeto impuesto: 02 Impuesto trasladado 002 Tipo Factor Tasa Tasa 0.160000 Base \$34,067.03 Total Impuestos \$5,450.72 Trasladados	\$39,517.75
Importe Total							\$39,517.75

Importe con letra:

-TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 75/100 MXN-



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|ZE2BAFDA-B2B4-4CA6-B78E-4D2BF98CB921|2025-07-22T13:57:53|ASE0201179X0|Y30PU2C0rFZXCzY+cvkNBHBsWrGNu94R7mGerugt1o71C9Gvjp8b54hcja0v9/7peg6416IZSEjbx69NI5XdPjo464WPMHehKoRswR0FnYhxKWKlgOWuQ7ZT5IUBdQ80fsj8npwO3uPbbLY1Gkh+PzRFqvKNTHYT7U2e20GENdTJxSPzvrCDyE0sknoTWHui3nZr4BxhAbBXJGxyU2boQNLCK7OZBi8pMyd5CQexTiltK31bw3ClzFXlv159Lfh6CRXy+WPSThw9nTJvmtzJjJ+UURdT7lbyWMXTxe6VuYWjia1nj4gZ0ugmWqBVp1wyrWC8pjVNUhUifHXjeRIBg==|00001000000519281088||

Sello Digital SAT:

PLG5Zv2xcyR+GKvpFv997efrwGuoXTmaHg/0kBMAdmbd2ud0rX4s5mfb3WokjSnD9foUR4N19azFs7G+iPtmwq2npeE+sPzoP+iLJbBUr5oB0jULNfBWCNuO8LWxlBcaC0RZ9O6jM0G36XSOFLgjsycx9mc0bm63WGE80wh7YncjgBEU79nyf+fuMM515x4Ww4K6hCTPHvFgV9HRyn2CyVa34aOJYvXqbpCifnB64USMsSYOXhbOpSCwt0UFbXgNsZaD8FM5Ek5C0BhcnDjNjGtG16pn0aDcvecl8v18eE10wCgJckN1D5EYjedm0MGjd/EX4QbqmSFpi00I8Vg==

Sello Digital:

Y30PU2C0rFZXCzY+cvkNBHBsWrGNu94R7mGerugt1o71C9Gvjp8b54hcja0v9/7peg6416IZSEjbx69NI5XdPjo464WPMHehKoRswR0FnYhxKWKlgOWuQ7ZT5IUBdQ80fsj8npwO3uPbbLY1Gkh+PzRFqvKNTHYT7U2e20GENdTJxSPzvrCDyE0sknoTWHui3nZr4BxhAbBXJGxyU2boQNLCK7OZBi8pMyd5CQexTiltK31bw3ClzFXlv159Lfh6CRXy+WPSThw9nTJvmtzJjJ+UURdT7lbyWMXTxe6VuYWjia1nj4gZ0ugmWqBVp1wyrWC8pjVNUhUifHXjeRIBg==

RFC del proveedor que certifica: ASE0201179X0

Este documento es una representación impresa de un CFDI

	SIERRA HIDALGUENSE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA RESPONSABLE
FIRMA: _____	
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad	

*Pago de seguro anual
2025 - 2026
vehículos.*



Emisor

GENERAL DE SEGUROS
R.F.C. GSE720216JJ6
Régimen Fiscal: 601
General de Ley Personas Morales
Dirección: 03800

Receptor

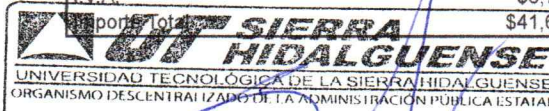
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE
R.F.C. UTS970701HT4
Uso del CFDI: G03Gastos en general.
Domicilio fiscal: 43200
Régimen fiscal: 603
Clave Cliente: 2421273

Información Fiscal

Fecha de certificación: 2025-07-22T13:59:17
No. Certificado SAT: 00001000000519281088
No. Certificado Emisor: 00001000000700602543
Folio Fiscal: 11297B30-539D-43A0-BA76-057B594079A1
Lugar y Fecha de Expedición: 03800 2025-07-22T13:59:15
Serie: R Folio: 18665673
Moneda: MXN Peso Mexicano
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99 Por definir
Tipo Comprobante: I Ingreso
Clave exportación: 01

Sucursal: 20 Ramo: 721 Poliza: 8759 Número Endoso: 0 Tipo Endoso:

Vigencia: Inicio: 2025-06-30 Termina: 2026-06-30
Prima \$32,168.57
Derecho \$3,750.00
Recargo \$0.00
I.V.A. \$5,746.97
Importe Total \$41,665.54



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE

FIRMA Importe Descuento Impuestos Importe Total
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida
que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

Clave de producto Servicio	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Importe	Descuento	Impuestos	Importe Total
84131503 Seguro de automóviles o camiones	1	IP póliza de seguros	SEGURO DE CAMIONES ESTE DOCUMENTO AMPARA 5 INCISOS	\$35,918.57	\$0.00	Objeto impuesto: 02 Impuesto trasladado 002 Tipo Factor Tasa 0.160000 Base \$35,918.57 Total Impuestos \$5,746.97 Trasladados	\$41,665.54
Importe Total							\$41,665.54

Importe con letra:

-CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 54/100 MXN-



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|11297B30-539D-43A0-BA76-057B594079A1|2025-07-22T13:59:17|ASE0201179X0|bFIWVfxaTopuRU+vqyPBZntLHyby1vwm6OYPfRyLqzrvdEX06z8WEqb0XdFxKPDubwMZpZj+WUQlwoxUxo6QgjQtS1uVwRxi/2+crsCwRjUG8+44n/mnyLjA5Oib915Mc5zi++OMJoSgp4jzwodheH/DQbDznbuKF3V9z0A8bARMhCJVOW2qqol3REzTQfqWbznQSKUQGcfS2K4Osc0bvcgkH0y5fAAnceh0PhtqugL1rKXlhN38U21loCIfE3+UWkM6rdRnzlZJrsWE92e+BdXGx/ErCHE+E+m9k3fmqYaqN0YCAI+mUACvtzIXHa9W5xm0MEKIP5Bz/P5jqxAVog==|00001000000519281088||

Sello Digital SAT:

B26VgDvLGAWPktKhlecHePhE3mDUGm5IsleYiv0LaloAQ1HRnkg+hMYHoWjQORnHgoTmPMEMqsQ8lx1GbkdtP97mAShiA0sumhbtvLj1fw2jNL7KZuaoX2d+ir/Ebdvmfg0XRwrzZqE2wMH+vdPkkYlQz9ZH2YZ+4eg4BgrZ7tlc6aAjsKUQAMcEGfUgB0XIZH+sueJLn0MIBSmjDjGidXK6C9q6Q0mfr76nHCric/qKp51Jl+h/O1ubulKJhnCr4p/1jhEocRzHcJNLBv4TvUIY4Yj03Jc1+UIBu6VMdvW5h2y0zA4zn4U2LB0DedLEMMAR9OFknKVOhosLV74lg==

Sello Digital:

bFIWVfxaTopuRU+vqyPBZntLHyby1vwm6OYPfRyLqzrvdEX06z8WEqb0XdFxKPDubwMZpZj+WUQlwoxUxo6QgjQtS1uVwRxi/2+crsCwRjUG8+44n/mnyLjA5Oib915Mc5zi++OMJoSgp4jzwodheH/DQbDznbuKF3V9z0A8bARMhCJVOW2qqol3REzTQfqWbznQSKUQGcfS2K4Osc0bvcgkH0y5fAAnceh0PhtqugL1rKXlhN38U21loCIfE3+UWkM6rdRnzlZJrsWE92e+BdXGx/ErCHE+E+m9k3fmqYaqN0YCAI+mUACvtzIXHa9W5xm0MEKIP5Bz/P5jqxAVog==

RFC del proveedor que certifica: ASE0201179X0

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Handwritten signature and note:
pago seguro anual
2025-2026
5 meses.
vehículos



Emisor

GENERAL DE SEGUROS
R.F.C. GSE720216JJ6
Régimen Fiscal: 601
General de Ley Personas Morales
Dirección: 03800

Receptor

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE
R.F.C. UTS970701HT4
Uso del CFDI: G03Gastos en general.
Domicilio fiscal: 43200
Régimen fiscal: 603
Clave Cliente: 2421273

Información Fiscal

Fecha de certificación: 2025-07-22T14:02:42
No. Certificado SAT: 00001000000519281088
No. Certificado Emisor: 00001000000700602543
Folio Fiscal: E957FCF7-062D-4310-9DB8-B7F2B8C9B1E1
Lugar y Fecha de Expedición: 03800 2025-07-22T14:02:40
Serie: R Folio: 18665675
Moneda: MXN Peso Mexicano
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99 Por definir
Tipo Comprobante: I Ingreso
Clave exportación: 01

Sucursal: 20 Ramo: 910 Poliza: 2568 Número Endoso: 0 Tipo Endoso:
Vigencia: Inicio: 2025-06-30 Termina: 2026-06-30
Prima: \$233,007.14
Derecho: \$800.00
Recargo: \$0.00
I.V.A.: \$37,409.14
Importe Total: \$271,216.28

Clave de producto Servicio	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Importe	Descuento	Impuestos	Importe Total
84131501 Seguros de edificios o del contenido de edificios	1	IP póliza de seguros	PAQUETE EMPRESARIAL	\$233,807.14	\$0.00	Objeto impuesto: 02 Impuesto trasladado 002 Tipo Factor Tasa Tasa 0.160000 Base \$233,807.14 Total Impuestos \$37,409.14 Trasladados	\$271,216.28
Importe Total							\$271,216.28

Importe con letra:

-DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 28/100 MXN-



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|E957FCF7-062D-4310-9DB8-B7F2B8C9B1E1|2025-07-22T14:02:42|ASE0201179X0|Xjft5x4+gCE+rcYq7lxjVwFRdpUOA37xSYm2/Ct1FJduqxQKoSx3ap6wvx0JC0BiNmyRltfusUCxD1wDKBrmHa+Rxvp9VwxE1S0VcWSm8FtTTZJ3WkkMHuMAOpkMmomgs89lxmRwddedjpdNliif3fgs8uEQQHgMNmsQDjb4H399zJdpLmKiDq0JpQN6vFa0eU3D3P5vOicnbcgfgB8ENTxIA45MPK/JNG0SNKEy6fGeu5Ygvr2SQJvHe4U2XRCgX4rQO4Npk7jH183a67TWUwN9RRmRgYQ+tkz46aQm2T9GyzANKFsNj+XjR42WBLFVX07Kcx9viUiki9QLL/lieMw==|00001000000519281088||

Sello Digital SAT:

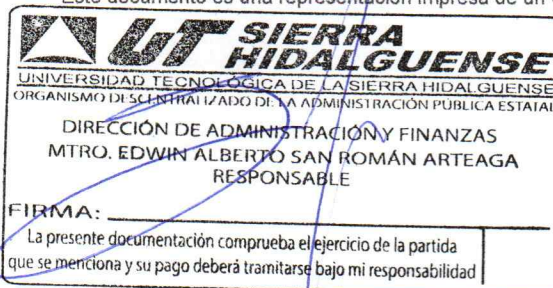
Q5iCTF/Cpn9+fWx+ICjgZnZRQesu3sQX5YgmTJOWI9LtCiwUre/OJoOlfKwjlS1sj2v15TEW0Fxc7RS2QSTuRy+JrdKQME5dcPZDYK5sSryZ8B9hK7zGoOslciNvjK46Yckl+x94ytf1CVDfPUlBc6pwZrE3vHvI9oj+SV70CqbGNfTbE+pzEBcf0LzV68NsrOMt9RMIvKnMKzJBo6lfaflGmdH17DBJSMIPK9LfZU/MqwfroeVfpqZtO7WMK6b0InGj50sedSAFB8f5YrQW1sMrk5yzuzDKKUSWbXUfQZxtm+lcdLZ5DQbJ0nPF8D3XZp1IOGAYmXzKI8tb+U0w==

Sello Digital:

Xjft5x4+gCE+rcYq7lxjVwFRdpUOA37xSYm2/Ct1FJduqxQKoSx3ap6wvx0JC0BiNmyRltfusUCxD1wDKBrmHa+Rxvp9VwxE1S0VcWSm8FtTTZJ3WkkMHuMAOpkMmomgs89lxmRwddedjpdNliif3fgs8uEQQHgMNmsQDjb4H399zJdpLmKiDq0JpQN6vFa0eU3D3P5vOicnbcgfgB8ENTxIA45MPK/JNG0SNKEy6fGeu5Ygvr2SQJvHe4U2XRCgX4rQO4Npk7jH183a67TWUwN9RRmRgYQ+tkz46aQm2T9GyzANKFsNj+XjR42WBLFVX07Kcx9viUiki9QLL/lieMw==

RFC del proveedor que certifica: ASE0201179X0

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Handwritten note: pago de seguros de inmuebles anual 2025-2026. UTS H Zacatlán.

RFC emisor:

GEH690116NV7

Nombre emisor:

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Folio:

13474554

RFC receptor:

UTS970701HT4

Nombre receptor:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Código postal del receptor:

43200

Régimen fiscal receptor:

Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI:

Gastos en general.

Folio fiscal:

031BC153-3467-447B-8E8D-CEFAF5A6410F

No. de serie del CSD:

00001000000708647670

Serie:

FACING

Código postal, fecha y hora de emisión:

42000 2025-07-04 01:02:00

Efecto de comprobante:

Ingreso

Régimen fiscal:

Personas Morales con Fines no Lucrativos

Exportación:

No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93161700	1.5.01.01. 0.1	1	E48	UNO	107,065.0	107,065.0		No objeto de impuesto
Descripción 1.5.01.01.0.1 - Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación								
Número de pedimento		Número de cuenta predial						

Moneda:

Peso Mexicano

Forma de pago:

Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)

Método de pago:

Pago en una sola exhibición

Subtotal

\$ 107,065.0

Total

\$ 107,065.0

Sello digital del CFDI:

AI14bGoUZAIB77voZ/GTh/I7WR/eTSCdsGjCcxDxKk6vB/XEmZIKVlctK0E+FfD+JH4A161RMmqTEhxOf9RJKvrWQFASQhDyMkGD6EdItGwY41UdKkj7B0v2rFF9oPBSuPHjJj/jsLM70Y2Yujpqel4mbVmX0fVvsyYwtXZpBWgG5FqpU2z/quJSil4vmaxDyxXdP8viopCGnH4P1kusFzYm3apEBQMuzujnKizHolGFPVPFPZezZ450IWPKKZ/OyVzDsZl1jBkoCjMlwuZ/XAxdyMeCEe/bj36/PA/9rMREHJ2z0R3hN6AMZyCMu1q/F2r4c7paYyqL/M00m3vw==

Sello digital del SAT:

B6pRsQvsQqhBN6jsnyeR2QquexuNvA6Yy2STzRSve0ppLCzM8ntDhfUfeQ1PUe01TUE/Wwtu+bteo3O5TtystQJyLMw81Bn5H/M/8097sBoL4lscmlj1TRmGrLuOUBL5INDAZI4nyyUdcaciXm80CmoAlzX1kNU7Drff04GiNNmJpe2g1QBw8htzXfxCnsoiKETHq1UEyaqqgNjg8NflgUbyJLn49tnTWWVg9skbcrH6flhMK48b9xiDPX3AxbkZYxBsnQfo7j9M+M+yEcZoX/CVVnoxZohBfPoLbZR135bud42nPDJ6vbrpHTC5pJMjqFhMi8ZDwnLug79TRGrA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|031BC153-3467-447B-8E8D-CEFAF5A6410F|2025-07-04T01:02:08|SAT970701NN3|AI14bGoUZAIB77voZ/GTh/I7WR/eTSCdsGjCcxDxKk6vB/XEmZIKVlctK0E+FfD+JH4A161RMmqTEhxOf9RJKvrWQFASQhDyMkGD6EdItGwY41UdKkj7B0v2rFF9oPBSuPHjJj/jsLM70Y2Yujpqel4mbVmX0fVvsyYwtXZpBWgG5FqpU2z/quJSil4vmaxDyxXdP8viopCGnH4P1kusFzYm3apEBQMuzujnKizHolGFPVPFPZezZ450IWPKKZ/OyVzDsZl1jBkoCjMlwuZ/XAxdyMeCEe/bj36/PA/9rMREHJ2z0R3hN6AMZyCMu1q/F2r4c7paYyqL/M00m3vw==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2025-07-04 01:02:08

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

RFC emisor: GEH690116NV7
Nombre emisor: GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
Folio: 13589033
RFC receptor: UTS970701HT4
Nombre receptor: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
Código postal del receptor: 43200
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 057DEE42-49F2-44CB-8116-DD1F20100F03
No. de serie del CSD: 00001000000708647670
Serie: FACING
Código postal, fecha y hora de emisión: 42000 2025-08-06 01:06:38
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93161700	1.5.01.01. 0.1	1	E48	UNO	106,300.0	106,300.0		No objeto de impuesto.
Descripción	1.5.01.01.0.1 - Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación							
Número de pedimento	Número de cuenta predial							

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 106,300.0
Total \$ 106,300.0

Sello digital del CFDI:

b5ZWGi2H04VH2rYf5e+GAz8umt37voGqvFjWEtJXZV5CJYTj1rmv7ZOVKKamuG8Dhy8DscKXq8xChM0+UMefLzO6uzqj+uvhFPs6NsFPoNUlLIZB6fL/qGOPKUwPlh2FJ2LXPfYUxW7bjaLyjA63jdWAIrPsAh5JBiu0CpXamWoEqsB/7EROcg+W6DISGjDw0eoEuVfBKxD218vl/d0HBUNVUp4jdT48QWblyxYFbm3yHiB1SDi9NwaagH0BL70dvd0YE+z8VISDKVaq4DEWTSeeV0nlsV4xbxcCkhhY4zZftgjbxd+I0Wu5XT+VCzVVfAhukpBNzmpAOYqgTSVcSQ==

Sello digital del SAT:

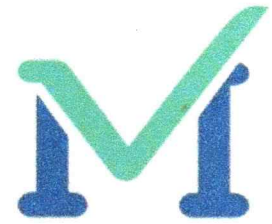
hNOxpIUrup4Zmd3Xy6lchSyUi2+4p2SI13Jp5UjGlrzNDQYs8RSKeLJdRfzqmCyKXyzWco0oZX/eDif03tCCYmW4Zs0TCFb/fd/8GQCik/t5vWtloFX29thtFCxZnswytYPhA8EgQD4rF6MINXJR2om17rDnedwY8ZCmV04DkmoXSNP6nQ3zfYWO5bA3mQ/QDB25Z7YyNJSevGvLTDCG6dsj7ybwh11Zgc8XSUCfoMbrJ/qdVi+a8LQfDyREo360Nq8395z9LqRpTHEmUSHo/9iUs0wo2yIP7EX2zYJDsJIKkHQQGWKqJriggsV3ga4OJ/T3RFaJpEgnKdxLCpnA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|057DEE42-49F2-44CB-8116-DD1F20100F03|2025-08-06T01:06:39|SAT970701NN3|b5ZWGi2H04VH2rYf5e+GAz8umt37voGqvFjWEtJXZV5CJYTj1rmv7ZOVKKamuG8Dhy8DscKXq8xChM0+UMefLzO6uzqj+uvhFPs6NsFPoNUlLIZB6fL/qGOPKUwPlh2FJ2LXPfYUxW7bjaLyjA63jdWAIrPsAh5JBiu0CpXamWoEqsB/7EROcg+W6DISGjDw0eoEuVfBKxD218vl/d0HBUNVUp4jdT48QWblyxYFbm3yHiB1SDi9NwaagH0BL70dvd0YE+z8VISDKVaq4DEWTSeeV0nlsV4xbxcCkhhY4zZftgjbxd+I0Wu5XT+VCzVVfAhukpBNzmpAOYqgTSVcSQ==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2025-08-06 01:06:39
No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068





Contrato de Prestación de Servicio

Certificación de Sistemas de Gestión

**Empresa: Universidad
Tecnológica de la Sierra
Hidalguese**

Fecha: 25 de agosto de 2025

FSMUTSH250825



Contrato de Prestación de servicios Certificación de Sistemas de Gestión

Propuesta Económica

Cotización Certificación de Sistemas de Gestión

DATOS GENERALES

Organización:	Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense		
Dirección:	Carretera México-Tampico Km. 100 Tramo Pachuca:Huejutla, Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo		
Domicilio fiscal:	Carretera México-Tampico Km. 100 Tramo Pachuca:Huejutla, Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo		
Contacto:	Ing. Beder Rodríguez Villegas		
Cargo:	Director General		
Teléfono:	7711213691		
Email:	planeacion@utsh.edu.mx		
Estándar:	ISO 9001:2015		
No. de Empleados:	204	No. Sitios:	1

En caso de sitios adicionales debe describirlos en el ANEXO 1 de este documento.

SERVICIO DE AUDITORÍA DE VIGILANCIA ANUAL No. 1

Descripción del servicio	Días auditor requeridos	Costo	
1. Primer Auditoría de Vigilancia Anual	2	\$	24,500.00
2. Viáticos	N/A	\$	7,000.00
Subtotal		\$	31,500.00
I.V.A. 16%		\$	5,040.00
Total		\$	36,540.00



Contrato de Prestación de servicios Certificación de Sistemas de Gestión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER FLORES QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" AL AMPARO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Impuestos.

Lo referente al I.V.A. o impuestos ya están incluidos en el presente Contrato de prestación de servicios.

2. Gastos de Servicio.

Lo estipulado en la Propuesta económica/Cotización **NO** incluye lo relacionado a gastos de servicio (Transportación, Alimentación y Hospedaje) y tendrán que ser cubiertos por la empresa.

En caso de que la empresa requiera hacerse cargo de los gastos de servicio para economizar recursos, tendrá que notificar al INSTITUTO al momento de aceptación (firma) de la propuesta.

En el caso de que la Empresa requiera que el INSTITUTO se haga cargo de los gastos, se cargará un 20% del valor de los mismos por gastos administrativos.

Cuando el cliente se haga cargo de los gastos, los itinerarios de vuelos deberán ser aprobados por el INSTITUTO antes de ser comprados. Es necesario que como máximo 5 días hábiles antes de la fecha de ejecución del servicio se envíen al INSTITUTO los vuelos, hospedajes y transportación local.

3. Vigencia de la Propuesta económica/Cotización.

Lo estipulado en la Propuesta económica/Cotización tiene una vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales y contarán a partir de la fecha de emisión, pasado este periodo la propuesta se actualizará conforme la política de precios vigente.

4. Especificaciones Técnicas.

El número de días auditor de esta Propuesta económica/Cotización, tiene como base las directrices del IAF (Foro Internacional de Acreditación), norma ISO/IEC 17021-1:2015 documentos Mandatorios (MD's) y Reglamentos complementarios aplicables. La presente propuesta económica ha sido emitida con base a la información que el cliente ha hecho del conocimiento al INSTITUTO, mediante la "Solicitud de servicio de certificación" correspondiente.

4.1. Etapa 1 y Etapa 2.

La Auditoría Etapa 1 se realizará en las instalaciones del cliente (sitio o vía remota) con el objetivo de confirmar si el tiempo especificado en la Propuesta económica/Cotización para conducir la auditoría Etapa 2, es suficiente. El INSTITUTO tiene la facultad de analizar si requerirá generar una reducción, o un incremento del tiempo de auditoría cotizado inicialmente en la presente oferta.

4.2 Auditoría de Vigilancia.

Los servicios de Auditoría de Vigilancia se especifican en la Propuesta económica/Cotización sobre la base que deben realizarse al menos una vez al año, excepto las auditorías de renovación y considerando que la auditoría de primera vigilancia no debe realizarse transcurridos más de 12 meses después de la fecha de toma de decisión de la certificación inicial.

4.3 Auditorías de Seguimiento.

Si el INSTITUTO requiere conducir Auditorías de Seguimiento en las instalaciones del cliente, con el objeto de verificar la implementación de las acciones para dar atención a las no conformidades reportadas durante cualquier auditoría sobre la certificación, éstas tendrán un costo de \$12,900.00 pesos más I.V.A. por día/auditor más viáticos. Si esta revisión se requiere hacer vía remota por parte del INSTITUTO, tendrá un costo de \$7,500.00 pesos por esta actividad.

4.4 Auditorías con notificación a corto plazo.

El INSTITUTO tiene la facultad de tener que realizar auditorías a sus clientes certificados, bajo la forma de visita notificada a corto plazo, con el fin de investigar quejas, o respuestas a cambios, o como seguimientos de clientes cuya certificación haya sido suspendida. Este tipo de auditorías, no tendrán ningún costo para el cliente.

4.5 Certificado en Papel o Digital.

El certificado podrá ser emitido en Papel seguridad o Certificado digital INSTITUTO, y tiene un costo de \$13,500.00 pesos más I.V.A.

La Vigencia del Certificado emitido por el INSTITUTO, será de 3 años. Los certificados emitidos bajo una norma que se encuentre en periodo de transición, quedarán obsoletos a partir de la fecha límite dada a conocer por el INSTITUTO.



Contrato de Prestación de servicios Certificación de Sistemas de Gestión

Cuando el cliente solicite su certificado en Placa, la entrega se hará en un plazo no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la aprobación del boceto y tendrá un costo de **\$13,500.00 pesos más I.V.A.** por cada placa más gastos de envío. Cuando el cliente solicite duplicado de su certificado en papel tendrá un costo de **\$900.00 más I.V.A.**

4.6 Modificaciones al certificado.

Si durante la vigencia de este contrato, surge la necesidad de hacer modificaciones al Certificado (por ejemplo: nombre o razón social de la empresa, dirección, norma, alcance y número de sitios, ampliación, reducción), tendrá un costo de **\$13,500.00 pesos más I.V.A.**

4.7 Cambios en la organización del cliente.

El Cliente se obliga a informar al INSTITUTO dentro de los primeros 15 días posteriores a estos, que puedan afectar la capacidad de su sistema de gestión certificado para continuar cumpliendo los requisitos de la norma utilizada para la certificación (por ejemplo: cambios en la condición legal, comercial o de propiedad); la organización y la gestión (por ejemplo: personal clave como directivos, personal que toma decisiones o personal técnico), cambio de domicilio y lugar de contacto; el alcance de las operaciones, procesos y productos cubiertos por el sistema de gestión certificado.

En tales casos el INSTITUTO tiene la facultad de determinar si es necesario conducir una auditoría especial, y en su caso emitirá una nueva Propuesta económica/Cotización del servicio para el visto bueno del cliente.

4.8 Renovación.

Para renovar el certificado, se tendrá que realizar una auditoría de Renovación, y tendrá que ejecutarse preferentemente con una antelación de 3 meses al vencimiento del certificado.

En caso de que la renovación sea concluida después de la fecha del vencimiento del certificado, se podrá conservar la fecha de antigüedad del certificado de origen siempre y cuando no transcurra un periodo mayor a 6 meses después de la expiración de la certificación.

4.9 Testificación.

En una testificación se evalúa al Organismo de Certificación por parte del Organismo de Acreditación (EMA, A.C.) durante la realización de una auditoría practicada a un cliente. La EMA en ningún caso estará evaluando al cliente y esto no afectará su auditoría.

En caso de que el Organismo de Acreditación (EMA) solicite que se haga una testificación durante alguna de sus auditorías, esta se deberá realizar de acuerdo a lo solicitado. En caso de no poder recibir esta auditoría se deberá emitir una justificación, en caso de no ser autorizada por la EMA, o por el INSTITUTO, se deberá recibir la auditoría de testificación.

En caso de no cumplir con lo citado anteriormente, se podrá proceder a la CANCELACIÓN DE SU CERTIFICADO con base en lo establecido en el Documento Mandatorio IAF MD 17:2023 en su punto 2.2.2.

5 Sanciones

En el caso de que algún elemento de los párrafos anteriores sea incumplido por parte del cliente, el INSTITUTO podrá poner en proceso de Suspensión la certificación; en caso de no atenderse los plazos y actividades marcadas en el plazo de suspensión, se procederá a la Cancelación del Certificado del Cliente.

6 Cancelación.

La cancelación de este contrato, podrá ser en cualquier momento por cualquiera de las partes, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- A solicitud del cliente, mediante un comunicado por escrito y con una antelación de 3 meses en relación a la fecha de inicio de cualquiera de los servicios programados.
- Por no pagar las contraprestaciones correspondientes a los anticipos y/o a los servicios ejecutados por el INSTITUTO.
- Por incumplimiento de las obligaciones definidas a cargo de cada una de las partes en el presente documento.

En caso de cancelación después del tiempo establecido en el inciso a, el cliente tendrá que pagar un monto del 70% del servicio a realizar, con la finalidad de cubrir gastos administrativos inherentes al cierre de la certificación.

7. Programación y Logística.

Para la programación y ejecución de las auditorías, es requisito indispensable que el cliente ingrese al INSTITUTO la Propuesta económica/Cotización firmada.

Las fechas para realizar las auditorías, serán programadas de común acuerdo con al menos 30 días naturales de antelación. En caso de que la organización solicite la reprogramación y/o cancelación de su auditoría ya confirmada, dentro de los 15 días naturales de antelación a la fecha de ejecución del servicio, el INSTITUTO facturará el 25% del importe del servicio correspondiente por gastos administrativos.



Contrato de Prestación de servicios Certificación de Sistemas de Gestión

En reprogramaciones por parte del cliente dentro de los 15 días naturales de antelación al servicio donde se requiera realizar modificaciones al equipo auditor para cubrir el ejercicio de auditoría, el cliente absorberá los gastos correspondientes.

En caso de ser necesario requerir la participación de un Experto Técnico que soporte al equipo auditor este tendrá un costo de \$1500.00 pesos por día de participación.

8. Facturación.

El INSTITUTO emitirá un borrador de factura al cliente. Toda re facturación tendrá un costo administrativo de \$350.00 adicional al monto de la factura, toda factura con adeudo mayor a 30 días tendrá un cargo del 10% de interés mensual tomando como referencia el monto total del adeudo de la factura, hasta la fecha de su liquidación, si se rebasan los 45 días su adeudo será turnado al área legal.

9. Condiciones de pago.

1) Como contra prestación de los servicios que el "INSTITUTO" brindará a "EL CLIENTE", al amparo del presente contrato, "EL CLIENTE", se compromete a pagar al "INSTITUTO" las cuotas acordadas para cada servicio y que son establecidas en la propuesta económica del presente contrato y de conformidad con lo establecido en la Política de precios vigente del "INSTITUTO".

Tiempo determinado de pago 15 días y anticipo en caso de clientes nuevos.

Consideraciones a evaluar

En caso de clientes nuevos, personas morales que soliciten certificaciones iniciales o personas físicas donde no se tenga referencia e historial de pagos, se podrá solicitar hasta un 50% de anticipo del servicio a ejecutar.

"Al término del servicio se emitirá una factura la cual tendrá un lapso de hasta 15 días naturales de crédito para recibir el pago correspondiente"

IMPORTANTE: Los pagos de los servicios serán con cheque empresarial, depósito bancario o transferencia bancaria a nombre del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. a cualquiera de las cuentas siguientes:

- **BANAMEX** Sucursal 224 Cto. No. 096530-8 plaza Metropolitana, Apertura de la cuenta Deleg. Cuauhtémoc, D.F. Clabe 002180022409653080
- **BBVA BANCOMER** Sucursal 3470 Parque Vía, No. Cta. 0449650067 Clabe 012180004496500675
- **SCOTIABANK** No. 00100690669 Suc. 28 Sullivan Plaza 1 México, D.F CLABE 044180001006906698. En caso de realizar directamente el pago en ventanilla, favor de comunicarse al INSTITUTO para proporcionarle el No. de Referencia.

El comprobante de pago se debe enviar al correo mmiranda@imnc.org.mx; (copia ficha y/o transferencia)

10. Aceptación de la Propuesta económica/Cotización.

Al firmar este Contrato de prestación de servicios, está generando la aceptación de la Contratación de los servicios y el cliente manifiesta que ha leído, comprendido y acepta las **Condiciones Generales para la Certificación de Sistemas de Gestión vigentes**, que se encuentran disponibles en la página del INSTITUTO: <http://www.imnc.org.mx> "Condiciones generales de certificación".

Aceptado el presente Contrato - Propuesta económica se deberá anexar copia simple de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva.
- Identificación del representante legal (INE) (en caso de que al representante legal no le sean conferidos poderes para firmar contratos en el acta constitutiva, se requiere copia del testimonio notarial correspondiente).
- Constancia de situación fiscal actualizada.

Nota1: El envío de los documentos anteriormente citados y el pago anticipado NO aplica para sector público.

11. Usos y políticas de logotipo y marca IMEEC.

El cliente se deberá apegar al Reglamento para el uso de marcas vigente del INSTITUTO, el cual será proporcionado a la entrega del certificado y que se encuentra publicado en la página web del INSTITUTO www.imnc.org.mx.



Contrato de Prestación de servicios Certificación de Sistemas de Gestión

12. Precios.

Esta Propuesta económica/Cotización está acorde a la política de precios vigentes en el INSTITUTO.

Esta Propuesta económica/Cotización se expresa en moneda nacional MXN (Pesos mexicanos).

13. Confidencialidad.

Toda la información obtenida durante la ejecución de las actividades de la evaluación de la conformidad y certificación del cliente, será manejada estrictamente de manera reservada y confidencial por parte del INSTITUTO y no podrá ser revelada a un tercero o persona particular, sin el previo consentimiento por escrito del cliente.

Cuando el INSTITUTO sea requerido por la Ley a divulgar información confidencial, el cliente deberá ser notificado antes de proporcionar dicha información, salvo que esté prohibido por la Ley.

La información relativa al cliente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo: de una queja o de una autoridad reglamentaria), será tratada como información confidencial.

El INSTITUTO, informará con antelación al cliente, cual es la información que tendría intención de hacer pública.

14. Incidentes.

El cliente certificado se obliga a informar al INSTITUTO, sin demora, de la ocurrencia de un incidente grave o el incumplimiento de una regulación que requiera la participación de la autoridad competente.

En tales casos el INSTITUTO tiene la facultad de determinar si es necesario conducir una auditoría especial, y en su caso emitirá una nueva Propuesta económica/Cotización del servicio para el visto bueno del cliente.

15. Recurso de Apelación. El CLIENTE podrá interponer ante el INSTITUTO una Apelación en contra de los actos realizados por este último y que el CLIENTE considere que le afectan. Dicha Apelación deberá de cumplir las formalidades que se indican en el documento de Quejas y Apelaciones y que el CLIENTE lo puede consultar en todo momento en el sitio de internet del INSTITUTO.

16. Anticorrupción. Durante la vigencia del presente Contrato y durante la ejecución de las obligaciones contraídas en el mismo, el INSTITUTO se obliga a conducirse junto con sus empleados, funcionarios, directivos y en general con cualquier tercero que de alguna forma le preste servicios, con estricto apego al código de ética y conducta, mismo que manifiesta conocer a plenitud y dentro del cual se incluyen de forma enunciativa más no limitativa, la prohibición para que el INSTITUTO incurra ya sea por sí, o través de terceros y de cualquier forma en la realización de acciones, actos, omisiones o en general en cualquier tipo de conducta o hecho que tenga por objeto o consecuencia, la solicitud, recepción, otorgamiento o la participación de cualquiera de las Partes, ya sea de forma directa o indirecta para sí o para otros, de sobornos, extorsiones y en general de cualquier tipo de dádiva, compensación, recompensa, remuneración, gratificación, beneficio o promesa, entre otros, que le generen o representen una ventaja comercial, beneficio, ingreso o ganancia pecuniaria indebida.

Derivado de lo anterior, el INSTITUTO hace del conocimiento al CLIENTE que, en la ejecución de los acuerdos y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas al amparo del presente Contrato, así como de los demás documentos suscritos y que se llegaren a suscribir como complemento del mismo, deberán de cumplir con las obligaciones aquí establecidas por lo que, en especial, pero sin limitar, le estará prohibido ofrecer, solicitar, prometer, dar, aceptar o recibir una ganancia pecuniaria indebida o cualquier otra ventaja y/o beneficio para o por: directores; empleados; representantes; o funcionarios; con el objeto de obtener o conservar el presente o futuros negocios u otra ventaja. En el entendido que el INSTITUTO, sus directores, empleados, representantes o funcionarios, estarán obligados a no: sobornar con parte del pago de un Contrato a directores, empleados, representantes o funcionarios, del INSTITUTO, ni viceversa; o utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores o cualquier otro tercero para canalizar pagos a directores o a empleados de cualquiera de las partes, a sus familiares o asociados de negocios.

Asimismo, las partes evitarán otorgar ventajas a terceros con los que se cuente con un conflicto de interés, ya sea por vínculos familiares, personales, financieros, de negocios, entre otros.

17. Recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo

Las partes intervinientes en este contrato manifiestan que están actuando sin dolo ni aprovechándose del error de la contraria para realizar actividades que tengan como fin el blanqueo de capitales o financiar actividades terroristas (entiéndase como tales apoyar económicamente a grupos o personas que realizan actos subversivos contra el gobierno o a particulares).

Las partes manifiestan que los recursos que se utilizarán para la ejecución del presente contrato tienen un origen lícito y por ende no provienen de actividades ilícitas. En caso de que se demostrare lo contrario, el culpable deberá dejar a salvo a la parte afectada respecto de cualquier tipo de procedimiento relacionado.



Contrato de Prestación de servicios Certificación de Sistemas de Gestión

En caso de que el INSTITUTO, a través de la ejecución del proceso de debida diligencia, identifique que existe este tipo de actividades, ocultas a través de una relación comercial, se procederá a rescindir el presente contrato, tomará acciones y se actuará de acuerdo a las leyes vigentes.

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables en y a la jurisdicción de los tribunales competentes mexicanos en la Ciudad de México, México y señalan como sus domicilios para recibir notificaciones y avisos los que aparecen bajo sus nombres en las páginas de firma del presente Contrato, renunciando expresamente a otro fuero que pudiese corresponder por razón de sus domicilios actuales o cualquier otro domicilio futuro.

Leído por ambas partes, se firma el presente contrato en la Ciudad de México

Acceptamos y pagaremos a su vencimiento.

INSTITUTO

Representante Legal

Nombre completo: Javier Flores Quintana

CLIENTE

Representante Legal empresa

Nombre completo: Beder Rodriguez Villegas
Fecha: 17/Sep/25

Debemos y pagaremos incondicionalmente por este Pagaré a la orden del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. en Ciudad de México en la fecha comprometida y por el monto que ha sido pactado en el contrato celebrado entre ambas partes. Valor recibido a entera satisfacción del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.

Este pagaré está sujeto a la condición de que, al no pagarse a su vencimiento será exigible hasta la fecha de su liquidación y causará intereses moratorios al tipo de 5% mensual, pagadero en la Ciudad de México junto con el principal.

En espera de vernos favorecidos con su preferencia, quedamos a sus órdenes.

RFC emisor: CFE370814QH0
Nombre emisor: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
Folio: 000027977928
RFC receptor: UTS970701HT4
Nombre receptor: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
Código postal del receptor: 43200
Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales
Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 9D4612D4-A6A1-4898-B096-A7C5CC7B2610
No. de serie del CSD: 00001000000714262416
Serie: UH
Código postal, fecha y hora de emisión: 43200 2025-09-18 19:27:46
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
85101800		1	KWH		54,663.86	54,663.86		Si objeto de impuesto.
Descripción	Energía				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor Tasa o Cuota
Número de pedimento	Número de cuenta predial				IVA	Traslado	54,663.86	16.00%

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 54,663.86
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 8,746.22
Total \$ 63,410.08

Sello digital del CFDI:

RCq1jz8B3tr1ZiAYWnok9c8/x5Zd7xh0UyZgIhFG65450PmYX5a/6J8yBBQIS8WkTQblarSLJxdC0YdQ8AbBTgOL7tiCF+T/wrLZXaxker8JgIVS0fgVXRsu1xg/AZohAexoMznVKR+t+zrABkInJluA3c9KWY63LyRpIR3eMhC5+U0tZHIPHFa+IsY3Rxo0JHngQlr5r1RR2bT8IPVb3CDmUT9EIWr+Ain4OugtasEiPe1fhpR0LuZmREUkLJNWMB2GgNXcp4TqOgq5yrmmM936seivGF22LltRkgqpOwcj2uVSg+IAOe9NPayg8whniapqJAHXYUyt2g==

Sello digital del SAT:

KIWxR3AmrExkAphG+BNPyHLgxRB1b3U8LFNu2xAXxv3W0i5D5KaVo8xyyDVOIVXCCXu79zY+dQ4bvo/6abDmx2ZpKA5NmugyaRAqV4JqoKfm2P5oVu52usNBDrc3cE8qQ105HpmgdYYIDIGoZUc2eSGTroZEM3IGVM1pFSH+HmoMREGIDXZ+ayBZKn+mTAudmZndJAUBo7FWh5sQxjWpVmUQwFgqsKqpu64Rt2FN20jw3dK48eIRUYzS4VRrELRQ2DbaIhDHmQWQyYMN9PMelZRHyWFNO+pYTNi6+V955juumEojpG2rJ653Ru9Q7AFC8PgpsWiniA==

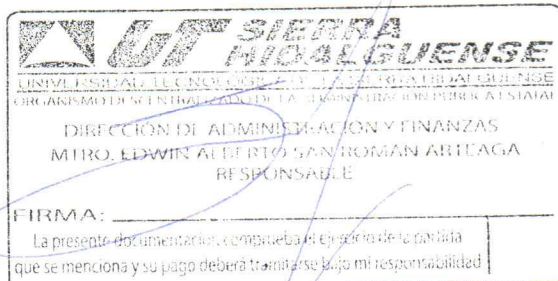
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|9D4612D4-A6A1-4898-B096-A7C5CC7B2610|2025-09-18T19:57:04|FAC100625MC0|RCq1jz8B3tr1ZiAYWnok9c8/x5Zd7xh0UyZgIhFG65450PmYX5a/6J8yBBQIS8WkTQblarSLJxdC0YdQ8AbBTgOL7tiCF+T/wrLZXaxker8JgIVS0fgVXRsu1xg/AZohAexoMznVKR+t+zrABkInJluA3c9KWY63LyRpIR3eMhC5+U0tZHIPHFa+IsY3Rxo0JHngQlr5r1RR2bT8IPVb3CDmUT9EIWr+Ain4OugtasEiPe1fhpR0LuZmREUkLJNWMB2GgNXcp4TqOgq5yrmmM936seivGF22LltRkgqpOwcj2uVSg+IAOe9NPayg8whniapqJAHXYUyt2g==|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0

Fecha y hora de certificación: 2025-09-18 19:57:04

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429



*pago por servicio de
energía eléctrica - del
mes de septiembre 2025*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. **BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. **BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. **JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR**, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. **ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. **ADRIANA LINARES GONZÁLEZ**, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP'S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ACEPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:

EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:

SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA UNIVERSIDAD"**, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:

A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"LA UNIVERSIDAD"**, POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A "LA UNIVERSIDAD", YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD" SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE "LA UNIVERSIDAD" O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE "LA UNIVERSIDAD" TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE "LA UNIVERSIDAD" UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA "LA UNIVERSIDAD" ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:

"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES,
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"LA UNIVERSIDAD":
ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES", CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE "LA UNIVERSIDAD", EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD", EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE "LA UNIVERSIDAD" FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE "LA CONVOCANTE" Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:

"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE "LAS PARTES" DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	"LA UNIVERSIDAD" CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200
--	---

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE "LAS PARTES", ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.

NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES
- D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:

EN CASO DE CONTROVERSA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DEL GRUPO
HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

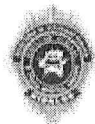
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN
ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CON/ADQ/015/2025, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.'s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

II.2. El **Ing. Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipan de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno**, el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a "EL CONTRATANTE", sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para "EL CONTRATANTE", así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de "EL CONTRATANTE", que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que "EL CONTRATANTE" deberá reportarlos inmediatamente ante "LA PIBEH" y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por "EL CONTRATANTE" para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por "EL CONTRATANTE" y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de "EL CONTRATANTE" o terceros, "LA PIBEH" no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo "EL CONTRATANTE" la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, "LA PIBEH" no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de "EL CONTRATANTE", de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia "LA PIBEH" no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo "EL CONTRATANTE" no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para "LA PIBEH" un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de "LA PIBEH" asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, "LA PIBEH" no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, "LA PIBEH" queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a "LA PIBEH" situación con la que está de acuerdo desde hoy "EL CONTRATANTE".

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

a) COSTO

La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

Del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, "EL CONTRATANTE" pagará a "LA PIBEH" la cantidad de **851.9094 U.M.A.'s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.'s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitante e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:

Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO

Número de Cuenta: 0190927406

Plaza: Pachuca

Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo

Número de sucursal: 7694

Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo

Clabe Interbancaria: 012290001909274064

A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2

Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Código Postal: 42080

Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE"**, solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.



QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH"**, el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE"**, por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato será del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE"**.

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de **"LA PIBEH"**, ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un periodo de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de junio de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN
A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA HIDALGUENSE

L.C. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA
INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE
HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO

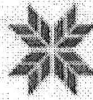
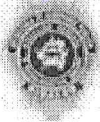
6-806 / 2025

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

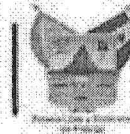
DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA's	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA's
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM.100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	851.9094

	UMA JUNIO- SEPTIEMBRE 2025
	\$113.14
IMPORTE MENSUAL	\$96,385.03
IVA	\$15,421.60
TOTAL	\$111,806.63

RBH



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



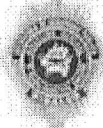
Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

**PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

- 1. CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.
- 2. CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.
- 3. CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

- 1.** Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.
- 2.** Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.
- 3.** Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.
- 4.** Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.
- 5.** Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

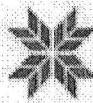
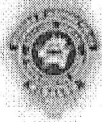


SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



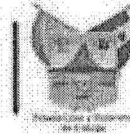
Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.
7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.
8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.
9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular (durante el desempeño de tu servicio), tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.
10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.
11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.
12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.
13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.
14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.
15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.
16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe de Seguridad de la empresa.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

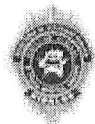


Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.
18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público (**Fuero común o Federal**) para ponerlo a disposición, como primer respondiente.
19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.
20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.'s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

II.2. El Ing. **Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipan de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno**, el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a "EL CONTRATANTE", sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para "EL CONTRATANTE", así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de "EL CONTRATANTE", que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que "EL CONTRATANTE" deberá reportarlos inmediatamente ante "LA PIBEH" y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por "EL CONTRATANTE" para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por "EL CONTRATANTE" y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de "EL CONTRATANTE" o terceros, "LA PIBEH" no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo "EL CONTRATANTE" la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, "LA PIBEH" no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de "EL CONTRATANTE", de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia "LA PIBEH" no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo "EL CONTRATANTE" no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para "LA PIBEH" un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de "LA PIBEH" asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, "LA PIBEH" no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, "LA PIBEH" queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a "LA PIBEH" situación con la que está de acuerdo desde hoy "EL CONTRATANTE".

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

a) COSTO

La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

Del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, "EL CONTRATANTE" pagará a "LA PIBEH" la cantidad de **851.9094 U.M.A.'s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.'s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitante e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:

Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO

Número de Cuenta: 0190927406

Plaza: Pachuca

Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo

Número de sucursal: 7694

Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo

Clabe Interbancaria: 012290001909274064

A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2

Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Código Postal: 42080

Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE"**, solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.



QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH"**, el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE"**, por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato será del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE"**.

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de **"LA PIBEH"**, ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un periodo de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título



CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806

Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de junio de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN
A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL
BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA HIDALGUENSE

L.C. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA
INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE
HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO

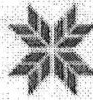
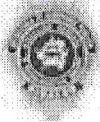
6-806 / 2025

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

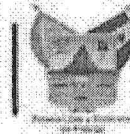
DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA's	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA's
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM.100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	POLICIA INDUSTRIAL	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	851.9094

	UMA JUNIO- SEPTIEMBRE 2025
	\$113.14
IMPORTE MENSUAL	\$96,385.03
IVA	\$15,421.60
TOTAL	\$111,806.63

RBH



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



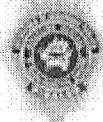
Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

**PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

1. **CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.
2. **CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.
3. **CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.
2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.
3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.
4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.
5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

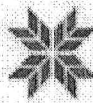
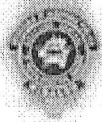


SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



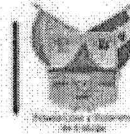
Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.
7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.
8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.
9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular (durante el desempeño de tu servicio), tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.
10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.
11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.
12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.
13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.
14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.
15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.
16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe de Seguridad de la empresa.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.
18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público (**Fuero común o Federal**) para ponerlo a disposición, como primer respondiente.
19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.
20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EA-913003989-N370-2025/016/2025

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 256001 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. ADRIÁN ORIHUELA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I, 5, 6, 23, FRACCIÓN VI, 50 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 16 Y ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA Y ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DEL CUAL SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913003989-N370-2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 256001 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS.

I.E) QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NUMERO SH/0330/2025, PARA CUBRIR EL PRESENTE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE "EL PROVEEDOR" QUE:

II.A) SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO EN SUJECCIÓN AL ARTÍCULO 1782 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

II.B) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE OIRA8903237CA Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.C) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías.

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO, Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL; ASÍ MISMO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE.

II.G) QUE SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE MONTE MCKINLEY, FRACCIONAMIENTO EL SAUCILLO, NÚMERO EXTERIOR 141, MANZANA 25 LOTE 21, MINERAL DE LA REFORMA ESTADO DE HIDALGO C.P. 42183, NÚMERO DE TELEFÓNICO 7711294030, CORREO ELECTRÓNICO contacto.adrianro@gmail.com, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.H) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 2199/068-09-24 CLAVE I/A.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: en cumplimiento al fallo de fecha 27 de agosto de 2025, recaído en la licitación pública nacional número ea-93003989-n370-2025 "EL PROVEEDOR" ACEPTA, Y SE OBLIGA PROPORCIONAR LA PARTIDA 256001 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, AJUSTÁNDOSE EstrictAMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR EL "PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD" PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
60	PIEZA	HERRAJE PARA INODORO DE 2 PULGADAS MODELO 2107 CON VÁLVULA DE DESCARGA CON SAPITO Y CADENA, VÁLVULA DE LLENADO (CON TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE EN LA TAPA), INCLUYE VARILLA DE ALUMINIO Y FLOTADOR, PALANCA CROMADA TORNILLOS TROPICALIZADOS (CON TUERCA ACETAL) ALTURA DE 10" Y SALIDA 2" DISEÑADO PARA SOPORTAR PASTILLAS DESINFECTANTES EN INODORO
49	PIEZA	KIT DE ACCESORIOS Y HERRAJES PARA WC SISTEMA DUAL CON VÁLVULA DE LLENADO DE POM Y VÁLVULA DE DESCARGA ABS, TORNILLOS DE POM Y BOTÓN DUAL DE ABS CON ACABADO CROMO, PARA WC DE 2 PIEZAS CON DESCARGA DE 2", DESCARGA DE 3 LT PARA LÍQUIDOS Y 6 LT PARA SÓLIDOS
28	PIEZA	CÉSPOL DE PLÁSTICO TIPO P, PARA LAVABO DE 1 1/4 PULGADA, CON REBOSADERO DE FÁCIL DESPRENDIMIENTO, TUBO ALARGABLE Y FLEXIBLE, RESISTENTE AL AGUA CALIENTE Y DE FÁCIL INSTALACIÓN, COLOR BLANCO
40	PIEZA	BROCHA DE 6 PULGADAS CON CERDAS FINAS 80% SINTÉTICAS Y 20% NATURALES PARA MAYOR RETENCIÓN DE PINTURA Y ACABADO UNIFORME, ADHERIDAS CON RESINA EPÓXICA AL CASQUILLO PARA EVITAR EL DESPRENDIMIENTO DE LAS CERDAS, MANGO LIGERO DE POLIPROPILENO PARA UN MEJOR AGARRE Y MAYOR PRECISIÓN,

		IDEALES PARA SUPERFICIES DE CONCRETO, METAL, ESTUCO Y MADERA, PARA APLICAR RESINA, PEGAMENTO, ACETONA, PINTURA Y SOLVENTES.
40	PIEZA	BROCHA DE 4 PULGADAS CON CERDAS FINAS 80% SINTÉTICAS Y 20% NATURALES PARA MAYOR RETENCIÓN DE PINTURA Y ACABADO UNIFORME, ADHERIDAS CON RESINA EPÓXICA AL CASQUILLO PARA EVITAR EL DESPRENDIMIENTO DE LAS CERDAS, MANGO LIGERO DE POLIPROPILENO PARA UN MEJOR AGARRE Y MAYOR PRECISIÓN, IDEALES PARA SUPERFICIES DE CONCRETO, METAL, ESTUCO Y MADERA, PARA APLICAR RESINA, PEGAMENTO, ACETONA, PINTURA Y SOLVENTES
40	PIEZA	BROCHA DE 2 1/2 PULGADAS CON CERDAS FINAS 80% SINTÉTICAS Y 20% NATURALES PARA MAYOR RETENCIÓN DE PINTURA Y ACABADO UNIFORME, ADHERIDAS CON RESINA EPÓXICA AL CASQUILLO PARA EVITAR EL DESPRENDIMIENTO DE LAS CERDAS, MANGO LIGERO DE POLIPROPILENO PARA UN MEJOR AGARRE Y MAYOR PRECISIÓN, IDEALES PARA SUPERFICIES DE CONCRETO, METAL, ESTUCO Y MADERA, PARA APLICAR RESINA, PEGAMENTO, ACETONA, PINTURA Y SOLVENTES
1	ROLLO	SOGA DE POLIPROPILENO 3/4 PULGADAS 19 MILÍMETROS CARRETE DE 26 KILOGRAMOS, FLEXIBLE CON TRATAMIENTO ESPECIAL PARA CONTRARRESTAR EL DESGASTE POR LOS RAYOS DE SOL
20	PIEZA	TUBO CONDUIT DE POLICLORURO DE VINILO LIGERO DE 1 1/2 PULGADAS X 3 METROS DE CANALIZACIÓN CABLES
20	PIEZA	TUBO CURVO CONDUIT DE POLIPROPILENO DE VINILO LIGERO DE 2 PULGADAS, CANALIZACIÓN CABLES DOBLE ENTRADA
20	PIEZA	CONECTOR CONDUIT DE PROPILENO DE VINILO LIGERO DE 1/2 PULGADA, PARA CANALIZACIÓN CABLES
20	PIEZA	CAJA DE CONTACTO PARA CANALETA S1, DISEÑO VERTICAL Y MATERIAL DE POLICLORURO DE VINILO
93	PIEZA	RODILLOS PARA PINTAR DE 9 PULGADAS, SUPERFICIES RUGOSAS DE FELPA DE POLIÉSTER, EN COLOR AMARILLO, TUBO Y MANGO DEL MANERAL DE POLIPROPILENO. MANGO ERGONÓMICO QUE PERMITE INSERTAR UNA EXTENSIÓN
100	PIEZA	FELPA PARA RODILLO MEDIDAS 9 PULGADAS X 3/4 PULGADAS, SUPERFICIES RUGOSAS, FABRICADA CON FELPA DE POLIÉSTER DE ALTA CALIDAD CON UN LARGO 9 PULGADAS Y ESPESOR DE 3/4 PULGADAS
20	PIEZA	CAJA DE REGISTRO CONDUIT DE POLIPROPILENO DE VINILO DE 1/2 PULGADAS, 3/4 1 PULGADAS PARA CANALIZACIÓN DE CABLES

SEGUNDA. - PRECIO "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE \$55,968.32 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) SIN I.V.A., PARA UN IMPORTE TOTAL DE \$64,923.26 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 26/100 M.N.), MISMA QUE ES FIJA, NO ESTÁ SUJETA A AJUSTES E INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL COSTO TOTAL DE LOS BIENES, INCLUYE LOS FLETES DE TRASLADO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

TERCERA. - SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) EN MEMORIA USB, ACOMPAÑADA CON LA REMISIÓN CON LA LEYENDA RECIBÍ LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES 9:00 A 15:00 HORAS.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: SCOTIABANK CUENTA NÚMERO 25605386624, NUMERO DE CLABE 044290256053866248 A NOMBRE DE ADRIÁN ORIHUELA RODRÍGUEZ.

CUARTA - VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 01 DE OCTUBRE DE 2025 Y A SOLICITUD DE "LA UNIVERSIDAD". EN CUYO CASO EL PRECIO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE NO PODRÁ SER MODIFICADO.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

SEXTA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO. LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 81 FRACCIÓN II Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2025.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS MATERIALES, A "LA UNIVERSIDAD" EN UN PLAZO DE ENTREGA SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD GARANTIZANDO SER EFICIENTE, EFECTIVA Y EFICAZ. SIENDO OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" EL MANTENER DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS POR "LA UNIVERSIDAD".

LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 0.3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

NOVENA. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

- A) POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO
- B) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO EN ESTADO DE CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGOS, O INHABILITADO POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA EJERCER EL COMERCIO O POR LAS CONTRALORÍAS, YA SEA DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO DE HIDALGO;
- C) SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE TOTALMENTE LAS CONDICIONES DE SU OFERTA PRESENTADA.
- D) SI RESULTA SER FALSA CUALQUIER INFORMACIÓN, DECLARACIÓN O DOCUMENTO PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA O AL TIEMPO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" O A SU PERSONAL QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA. - CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR", EXPONIENTE LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTÉ, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA,

QUINTA. - VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 01 DE OCTUBRE DE 2025 Y A SOLICITUD DE "LA UNIVERSIDAD", EN CUYO CASO EL PRECIO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE NO PODRÁ SER MODIFICADO.

SEXTA. -"EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO DERIVADA SOLAMENTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PACTADOS ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PROVEEDOR", POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO ORIGINA RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y EL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR" EMPLEE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES.

SEPTIMA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL OBJETO DEL PRESENTE QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS MATERIALES, A "LA UNIVERSIDAD" EN UN PLAZO DE ENTREGA SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD GARANTIZANDO SER EFICIENTE, EFECTIVA Y EFICAZ. SIENDO OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" EL MANTENER DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS POR "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA. - LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 0.3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

- A) POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO EN ESTADO DE CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGOS, O INHABILITADO POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA EJERCER EL COMERCIO O POR LAS CONTRALORÍAS, YA SEA DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO DE HIDALGO;
- C) SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE TOTALMENTE LAS CONDICIONES DE SU OFERTA PRESENTADA.
- D) SI RESULTA SER FALSA CUALQUIER INFORMACIÓN, DECLARACIÓN O DOCUMENTO PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA O AL TIEMPO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" O A SU PERSONAL QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERA DETERMINAR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA.- CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTÉ, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN

CUYO CASO "LA UNIVERSIDAD" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" ACUERDAN PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE ESTAS SEAN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA SIERRA HIDALGUENSE

C. ADRIÁN ORIHUELA RODRÍGUEZ

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

L.R.C. ISMAEL HERNÁNDEZ XILOHUA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO E INSTALACIONES
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA SIERRA HIDALGUENSE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO CON/ADO/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EA-913003989-N370-2025/016-2025, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PROVEEDOR" C. ADRIÁN ORIHUELA RODRÍGUEZ.